



## Índice. Ayuda Renta y Patrimonio 2016

[Funcionamiento del Programa](#)

### **Declaración de la Renta.**

#### **Filiación**

- [Datos de Filiación](#)
- [Datos personas relacionadas](#)
- [Representante.](#)

[Declaración - Liquidación - Normal](#)

[Declaración - Liquidación - Abreviada](#)

[Patrimonio](#)

#### **Otras utilidades**

[Observaciones](#)

[Avisos](#)

[Otras opciones](#)

## **Funcionamiento del programa**

[Funcionamiento general.](#)

[Impresión de declaraciones](#)

[Buscar declaraciones](#)

[Herramientas](#)

[Instalación en red.](#)

[Presentaciones telemáticas.](#)

## **Declaración - Liquidación (Normal)**

[Pantalla Resumen.](#)

[Rendimientos.](#)

### **Ganancias y Pérdidas patrimoniales.**

[Ganancias y pérdidas patrimoniales.](#)

[Compensación Pérdidas. Base Ahorro](#)

[Compensación Pérdidas. Base General](#)

[Reducciones.](#)

[Bases : Imputaciones/Compensaciones](#)

[Cuota Íntegra](#)

[Deducciones.](#)

[Retenciones y Pagos a cuenta](#)

[Resultado](#)

[Arrendamiento de inmuebles \(Datos del arrendador/a\)](#)

[Arrendamiento de inmuebles \(Datos del arrendatario/a\)](#)

## **Rendimientos**

[Rendimientos de Trabajo.](#)

### **Rendimientos de Capital Mobiliario.**

[C. Mobiliario. Base Ahorro](#)

[C. Mobiliario. Base General](#)

[C. Mobiliario. Transmisión de activos financieros](#)

[Rendimientos de Capital Inmobiliario.](#)

[Rendimientos de Actividades Económicas.](#)

## **Rendimientos de Actividades**

[Pantalla Resumen Actividades](#)

[Directa Normal.](#)

[Directa Simplificada - General.](#)

[Directa Simplificada - Agrícolas y ganaderas.](#)

[Directa Simplificada - Pesca de Bajura.](#)

[Directa Simplificada - Transporte de mercancías.](#)

[Directa Simplificada - Forestal.](#)

[Pérdidas Política Comunitaria.](#)

[Integración y compensación de rendimientos](#)

## **Bases: Imputaciones / Compensaciones**

[Imputaciones de renta.](#)

[Compensaciones. Base Liquidable General](#)

[Compensaciones. Base Liquidable Ahorro](#)

## Deducciones

[Familiares y Personales.](#)

### Deducciones en Vivienda Habitual.

[Inversión en vivienda habitual](#)

[Resumen vivienda](#)

[Alquiler de la Vivienda Habitual](#)

[Cuenta Vivienda](#)

[Donativos.](#)

[Sindicatos / Partidos Políticos](#)

### Varias:

[Inversión en Actividades Económicas / Bases imposables en UTEs y AIE](#)

[Otras deducciones e Incremento por pérdidas de beneficios fiscales.](#)

## FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL PROGRAMA

El programa permite almacenar múltiples declaraciones en el disco duro del ordenador. El manejo de ellas se realiza a través del menú Declaración. Al desplegar esta ventana, aparecen las opciones de *Nueva*, *Abrir*, *Buscar*, *Eliminar e Importar* una declaración.

Si se selecciona *Nueva* se puede crear una declaración, en la cual mediante la siguiente pantalla deberán rellenarse obligatoriamente los datos del declarante y su cónyuge o pareja de hecho si existe. Así mismo deberán rellenarse los miembros de la unidad familiar y las personas con derecho a deducción si procede. Es importante completar estos datos correctamente ya que el programa los utiliza para determinados cálculos y controles. Por ejemplo, no es posible deducirse por ascendientes, si previamente no están rellenos sus datos en la pantalla de Datos Personas relacionadas dentro de la de filiación.

Mediante la opción *Abrir*, se podrá seleccionar una declaración grabada anteriormente a través del NIF o por el apellido, pudiendo en este caso poner el comienzo del mismo y el programa visualizará la lista de declaraciones que cumplan esta condición.

Si al abrir una declaración le aparece el mensaje "Declaración incompatible con el programa actual", significa que esa declaración se ha confeccionado con una versión de programa distinta de la actual ( Entidades, Herencias, ...)

Una vez seleccionada una declaración, existe un menú general con los conceptos que intervienen en el impuesto. Además en este menú se representan los resultados de cada concepto que se hayan introducido hasta ese momento, tanto en rendimientos como en deducciones y el resultado final del declarante, cónyuge, hijos y la conjunta, indicando qué opción es más favorable.

Pinchando en el botón situado a la izquierda de cada concepto, o seleccionándolo mediante las flechas arriba y abajo y pulsando INTRO, se accederá a la pantalla correspondiente.

Todas las pantallas tienen un diseño similar que se ha procurado ajustar al formato del impreso oficial. Se deberá introducir una columna o línea por cada perceptor y concepto.

Cuando en la pantalla aparecen campos que son tipos o claves, si no se conocen los posibles valores que pueden tomar, al posicionarse encima y pulsar INTRO, se despliega una ventana para seleccionar el correcto.

El importe máximo admisible en un campo numérico en Renta, es de 9.999.999,99, no permitiendo el programa realizar la impresión de una declaración de Renta si el campo Resultado supera los 9 dígitos.

El importe máximo admisible en un campo numérico en Patrimonio, es de 99.999.999,99, no permitiendo el programa realizar la impresión de una declaración de Patrimonio si los importes totales superan los 11 dígitos.

El importe máximo admisible en el campo Núm. Valores de Patrimonio es de 99.999,99. Si el número de valores supera esa cantidad se deberá dividir el concepto en tantas líneas como fuera necesario dividiendo los importes proporcionalmente entre el número de líneas.

El programa realiza simultánea y automáticamente las declaraciones individuales y la conjunta si procede, por lo que una vez finalizada la introducción de datos, desde el menú general se podrá imprimir la que convenga en el impreso oficial.

Se pueden anotar **Observaciones** en una declaración seleccionando la opción **Observaciones** en el menú Declaración, al hacerlo aparece una pantalla donde podemos escribir texto libremente que quedará asociado a la declaración abierta en ese momento.

Mediante la opción **Buscar** aparece una pantalla de **Selección** de declaraciones por diferentes conceptos que al rellenarla nos da una [lista de las declaraciones](#) que cumplen la selección.

Al pulsar la opción de Eliminar, se podrá seleccionar una declaración grabada anteriormente a través del NIF o del apellido, pudiendo en este caso escribir el comienzo del mismo y el programa visualizará la lista de declaraciones que cumplan esta condición al igual que ocurre cuando queremos abrir una declaración.

En esta pantalla en la que se visualiza la lista de declaraciones que cumplen la condición que le hemos indicado, se encuentra el botón de Borrar, el cual al pincharlo, eliminará de la base de datos la declaración que en ese momento esté seleccionada.

## IMPRESIÓN DE DECLARACIONES

Para imprimir las declaraciones hay que seleccionar la opción **Imprimir** del menú general, al desplegarse aparecen los siguientes apartados:

- Borrador de Renta.
- Declaración de Renta.
- Borrador de Patrimonio.
- Declaración de Patrimonio.
- **Borrador de Renta:** Imprime un documento igual al de la Declaración de Renta pero como borrador. Este documento no es oficial y únicamente sirve como ayuda en la confección de la declaración. Se permite imprimir hojas sueltas (en la opción Visualizar borrador).
- **Declaración de Renta:** Imprime el documento de la Declaración de Renta oficial que puede presentarse en Hacienda. El programa está diseñado para imprimir las declaraciones en *papel en blanco tamaño DIN-A4* .
- **Borrador de Patrimonio:** Imprime un documento igual al de la Declaración de Patrimonio pero como borrador. Este documento no es oficial y únicamente sirve como ayuda en la confección de la declaración. Se permite imprimir hojas sueltas (en la opción Visualizar borrador).
- **Declaración de Patrimonio:** Imprime el documento de la Declaración de Patrimonio oficial que puede

presentarse en Hacienda (presentación telemática obligatoria). El programa está diseñado para imprimir las declaraciones en **papel en blanco tamaño DIN-A4**.

Antes de proceder a la impresión existen dos opciones:

- Utilizar una impresora.

Deberá asegurarse que la impresora por la que se va a imprimir está instalada correctamente, con el driver que le corresponde y además que esté configurada como impresora predeterminada dentro del Panel de Control de Windows.

Si observa que en la impresión no sale toda la información completa de cada hoja, revise en las propiedades de la impresora predeterminada, los márgenes que tiene ésta por defecto y redúzcalos. Compruebe también la orientación de la página (debe estar en vertical).

Este caso se podría dar en algunos modelos de impresoras de chorro de tinta.

En **Windows 98 y superiores puede buscarlo en Inicio, Configuración, Impresoras, Propiedades, Papel.**

Para una mayor rapidez en la impresión, se aconseja consultar en el manual de la impresora la memoria de que dispone la misma, y así indicárselo en las opciones de **Panel de Control, Impresoras,...**

- Generar un fichero PDF.

El fichero PDF no es válido para la presentación telemática.

## BUSCAR DECLARACIONES

El programa permite hacer búsquedas de las declaraciones que existen en la base de datos. Para ello en el menú inicial en la opción Declaración aparece la opción Buscar. Al pincharla entramos en la pantalla de **Buscar declaraciones - Selección** donde podemos realizar una selección de las declaraciones que queremos visualizar.

En esta pantalla tenemos los siguientes campos :

**Ordenación :** podemos ordenar las declaraciones por el Apellido, el NIF, el Resultado de la declaración de renta o la Fecha de impresión. Para ello pinchamos en la flecha hacia arriba para una ordenación ascendente o en la flecha hacia abajo para una ordenación descendente. En este bloque podemos seleccionar también el rango de declaraciones que queremos rellenando los campos **Desde** o **Hasta**. Si no se escribe nada en **Desde** se supone desde el principio y si no se escribe nada en **Hasta** se supone hasta el final.

**Opciones :** En este bloque podemos seleccionar las declaraciones según :

- **Mostrar resultado cero :** Si esta casilla no está marcada no aparecerán las declaraciones que tengan resultado cero

- **Mostrar sólo con pago fraccionado :** Al seleccionar esta casilla aparecen solamente las declaraciones con pago fraccionado.

- **Mostrar sólo titulares:** marcando esta opción aparecerán sólo los titulares de las declaraciones, los que figuran como declarantes en el apartado de Filiación.

- **Agrupar por unidad familiar:** Si seleccionamos esta casilla, los datos aparecen ordenados por el declarante y a continuación de él los demás miembros de la unidad familiar. Esta opción no está disponible al ordenar los datos por Resultado.

El botón **Restaurar valores por omisión** asigna los valores iniciales a los campos de la pantalla.

Al pulsar **Aceptar** después de rellenar los datos aparece una lista con las declaraciones que cumplen la selección realizada, esta pantalla es la **Lista de Declaraciones** (en esta pantalla podemos **Imprimir ó Exportar** la lista de declaraciones, ó **Borrar** o **Abrir** una declaración).

Desde la lista de Declaraciones podemos volver a la pantalla de selección pulsando el botón **Selección**.

## HERRAMIENTAS

### *Copias de Seguridad.*

Es una función para realizar copias de seguridad de la base de datos que utiliza el programa para poderla recuperar posteriormente si ocurriera un fallo fortuito de la misma.

Para ejecutarla se pinchará en la barra de menús inicial **Herramientas, Copias de seguridad**.

Es conveniente utilizar esta opción periódicamente y sobre todo cuando se han grabado muchas declaraciones nuevas.

### *Recuperar datos de la Renta 2015*

Si se quieren recuperar los datos de filiación de declaraciones realizadas con el programa del ejercicio 2015 se deberá seleccionar esta opción. En la pantalla que aparece a continuación se debe indicar el directorio donde está instalado el programa de la Renta- 2015 del que se quieren importar los datos.

Si se quieren recuperar los datos de varias instalaciones del ejercicio 2015 se deberá realizar esta operación tantas veces como instalaciones diferentes tenga.

Para ejecutarla se pinchará en la barra de menús inicial **Herramientas, Recuperar datos de la Renta 2015**

## INSTALACIÓN EN RED

El programa está preparado para su funcionamiento en red, con el fin de que varios usuarios puedan compartir sus datos.

Para instalarlo se deberán seguir los siguientes pasos:

- 1.Crear en una unidad de Red la carpeta donde se deseen compartir los datos (por ejemplo Z:\DATOS). Se recomienda que esta carpeta sea de uso exclusivo para este programa.
- 2.Asegurarse de que todos los usuarios que van a utilizar el programa tienen acceso a esta carpeta.
- 3.Por cada puesto en el que se desee realizar la instalación, se debe:
  - a.Instalar el programa en la ruta que se le propone por defecto C:\BFA\...(se puede cambiar, pero se recomienda la utilización de la ruta que se propone por defecto).
  - b.La primera vez que se entre al programa, este solicitará el tipo de instalación, debiendo escoger la opción **INSTALACION DE RED** y a continuación deberá indicar la ruta de acceso a la carpeta que se creó en el paso 1.

## PRESENTACIONES TELEMÁTICAS

**Procedimiento para generar fichero a presentar por Internet:**

Una vez confeccionada la declaración, seleccionando en la opción **Imprimir/Internet** la declaración que desea presentar y finalmente en opciones seleccionando la opción "generar fichero para enviar por Internet".

El fichero quedará ubicado en **C:\BFA\Renta\2016\Bizkaibai**, con el nombre de 8 posiciones, correspondientes al DNI del declarante, y como extensión **".100"** para **Renta** y **".714"** para **Patrimonio**

**Procedimiento para realizar la presentación por Internet:**

Se consultará el apartado "Presentaciones por Internet" de la pagina Web de Renta [www.bizkaia.net/Renta](http://www.bizkaia.net/Renta)

**FILIACIÓN. DATOS DE FILIACIÓN**

En Filiación se deberán consignar todos los datos de filiación que hagan referencia al contribuyente y, en su caso, los datos del cónyuge o de su pareja de hecho y de todas las personas que tienen incidencia en la declaración de renta.

La mayoría de los campos son obligatorios, por lo que es necesario rellenarlos, ya que, en caso contrario, el programa no podría ser operativo.

Los datos que se deben consignar son los que constan en las hojas identificativas enviadas por la Hacienda Foral. En caso de que exista cualquier variación deberán hacerlo saber mediante la pantalla de Cambios en los datos identificativos. (al imprimir la declaración)

**Parejas de hecho:**

Todas las menciones que en este documento se hacen sobre el matrimonio de los sujetos pasivos de este Impuesto habrá que entender que están referidas, igualmente y con los mismos efectos, a las parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, del Parlamento Vasco, de 7 de mayo de Parejas de hecho. Del mismo modo, las menciones que se hagan del cónyuge se entenderán referidas al otro miembro de la pareja de hecho y las menciones que se hagan al régimen económico matrimonial de las cónyuges deberá entenderse referido al régimen económico patrimonial de la pareja de hecho.

Las Parejas de Hecho deben inscribirse en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma del País Vasco, creado al efecto. Esta inscripción tiene carácter constitutivo, de modo que a las no inscritas no les considera Pareja de Hecho. Podrán inscribirse aquellas Parejas de Hecho en las que al menos uno de sus integrantes tenga su vecindad administrativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sin distinguir, en el caso de la otra parte, su nacionalidad.

Los miembros de la pareja de hecho podrán regular las relaciones personales y patrimoniales derivadas de su unión, mediante documento público o privado, con indicación de sus respectivos derechos y deberes, así como las compensaciones económicas para el caso de disolución de la pareja.

La constitución o existencia de la Pareja de Hecho, así como el contenido jurídico patrimonial de la relación, se acreditará mediante certificación expedida por el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

**A1- Declarante****NIF Declarante**

En este campo se debe consignar el NIF (Número de Identificación Fiscal) del Declarante (imprescindible).

**Formato:** Se debe distinguir entre Persona con nacionalidad española (nº del Documento Nacional de Identidad más la letra correspondiente) y la persona extranjera (X, Y, Z ó M + 7 dígitos + la letra correspondiente a estos 7 dígitos). En caso de que el declarante no tenga NIF (menor de edad) se debe solicitar el NIF en Hacienda.

En la parte inferior de esta ventana existe un botón que sirve para obtener la letra correspondiente a los dígitos. Pulsando este botón, el programa nos abre una ventana "Letra del NIF." donde introduciremos los números del DNI y al dar aceptar el programa nos determinará la letra. Luego en el campo del NIF teclearemos los números y su correspondiente letra.

### **Apellido 1º, Apellido 2º y Nombre del Declarante**

En estos campos se deberán consignar el nombre y los apellidos del declarante (obligatorios).

**Sexo:** Deberá consignar la clave "H" si corresponde a un hombre o "M" en el caso de una mujer (obligatorio).

### **Fecha nacimiento (dd/mm/aaaa)**

Se introducirá la fecha de nacimiento del contribuyente (obligatorio).

### **Fecha fallecimiento (dd/mm/aaaa)**

En caso de que el declarante fallezca en el año 2016 se deberá consignar la fecha.

### **Tipo Discapacidad**

En el supuesto de que el contribuyente sea discapacitado indicará el tipo de discapacidad:

A: Discapacidad entre el 33 y 64,99% y sin Baremo

B: Discapacidad entre el 33 y 64,99% y con Baremo

Baremo de movilidad:

1. Letras A,B,C

2. 7 puntos o más en las letras D, E, F, G ó H

C: Discapacidad igual o superior a 65%. Dependencia moderada (Grado I).

D: Discapacidad igual o superior a 75% y con 15-39 puntos en ATP. Dependencia severa (Grado II).

E: Discapacidad igual o superior a 75% y con 40 o más puntos en ATP. Gran dependencia (Grado III).

El documento acreditativo lo emite el Departamento de Acción Social.

### **T.A. (S/N) (trabajador activo sí/no)**

Trabajador activo es aquel que realiza efectivamente un trabajo. En caso de que no se haya consignado ningún tipo de discapacidad no se habilitará este campo.

Este campo está interrelacionado con la bonificación de Rendimientos de trabajo y la declaración abreviada.

### **Estado civil**

En esta casilla se consignará el estado civil del declarante a 31 de diciembre. Modalidades:

S: Soltero



C: Casado

V: Viudo (\*)

P: Pareja de hecho (más información en [parejas de hecho](#))

D: Divorciado

J: Separado Judicial

(\*) En el caso de fallecimiento de uno de los cónyuges, filiaremos como casados, (estado civil C) e incluiremos la fecha de fallecimiento. Al imprimir las autoliquidaciones individuales, el cónyuge o pareja de hecho viudo aparece como viudo y el cónyuge fallecido como casado. Si se imprime la autoliquidación conjunta el cónyuge superviviente figurará como declarante con estado civil viudo. Tratamiento similar se aplicaría a las [parejas de hecho](#).

Sólo en el caso de casado (C) o de pareja de hecho (P) se podrán indicar los datos del/la cónyuge o pareja de hecho..

### **Familia Numerosa:**

En caso de que sean titulares de familia numerosa en el devengo del periodo impositivo (31 de diciembre o fecha fallecimiento) se indicará "S": Sí., en caso contrario "N": No. Se deberá acreditar la citada titularidad.

Se considera **familia numerosa** la constituida por el cabeza de familia, su cónyuge, si lo hubiere, y tres o mas hijos o dos siempre que al menos uno de ellos presente minusvalía o esté incapacitado para el trabajo. (Texto de la Ley de Protección a las Familias Numerosas (Ley 40/2003, de 18 de noviembre y modificaciones posteriores).

### **Asignación tributaria (A/B/C/D)**

Existen cuatro modalidades:

A: Para la Iglesia Católica

B: Para otros Fines Sociales

C: Para la Iglesia Católica y otros fines Sociales

D: Sin asignación

En relación con el destino de la asignación tributaria del ejercicio 2016, los contribuyentes pueden elegir entre las opciones que se recogen en este apartado :

Si se elige la opción "Colaborar al sostenimiento económico de la Iglesia Católica", se destinará un porcentaje de la cuota íntegra a la financiación de dicha institución. (en el programa opción "A")

Si se elige la opción "Colaborar en otros fines de interés social", se destinará un porcentaje de la cuota íntegra a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de Acción Social y de Cooperación al Desarrollo para la realización de programas sociales. (en el programa opción "B")

Si se eligen las dos opciones, se destinará un porcentaje de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, otro porcentaje igual, a otros fines de interés social. (en el programa opción "C")

Si no se optara por ninguna de las anteriores, su asignación tributaria se imputará a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales. (en el programa opción "D")

### **Datos del domicilio actual**

#### **Domicilio, nº, letra y piso-mano**

Se introducirá el domicilio fiscal **actual** del contribuyente.

En domicilio existe dos campos, en el primero se escribirá abreviadamente la ubicación (CL, ...). Existe la

posibilidad de desplegar una serie de abreviaturas . En el segundo se consignará la descripción del domicilio (obligatorio)

En "Nº" se consignará el número del portal y en caso de que no exista se pondrá SN. (obligatorio)

En "Letra" se consignará, en su caso, la letra del portal. **En esta casilla no se debe incluir la letra correspondiente a la mano o puerta.**

### **Municipio**

Se consignará el municipio donde reside (obligatorio)

### **Código postal**

Es un campo obligatorio. En caso de municipios vizcaínos con UN SOLO código postal el programa lo determinará automáticamente.

Campo inactivo para contribuyentes con domicilio en el extranjero.

### **Provincia / Territorio Histórico.**

Es un campo obligatorio En caso de municipios vizcaínos el programa pondrá Bizkaia.

Contribuyentes con domicilio en el extranjero deberán indicar "Extranjero".

### **País.**

Campo activo únicamente para los contribuyentes con domicilio en el extranjero.

### **Teléfono Móvil**

Se indicará el teléfono móvil.

### **E-mail**

Se indicará el e-mail.

### **Domiciliación bancaria**

En el supuesto de optar por la domiciliación bancaria del ingreso o devolución se indicará el código IBAN correspondiente a la Entidad financiera.

Se debe indicar una cuenta que sea de su titularidad (o del cónyuge en caso de tributación conjunta). Si el resultado es una cantidad a "ingresar" la cuenta de domiciliación deberá estar abierta en una entidad colaboradora en la recaudación. (Si la entidad es colaboradora aparece el nombre en el campo Entidad, en caso contrario estará en blanco).

### **A2 – Cónyuge o Pareja de hecho**

Este apartado **sólo** estará activo si el declarante tiene estado civil "casado" (C) o pareja de hecho (P)

Los detalles dados para los campos que afectan al Declarante sirven para el/la cónyuge o pareja de hecho.

Por defecto, el programa copiará el domicilio actual, la asignación tributaria y los datos de domiciliación bancaria.

### **Régimen económico :**

Es un campo obligatorio. Modalidades:

F: Comunicación Foral

G: Gananciales (por defecto)

S: Separación de bienes

O: Otros

## FILIACIÓN. DATOS PERSONAS RELACIONADAS

Este apartado es imprescindible, ya que el programa no admitirá ninguna deducción familiar si no se filia previamente.

En caso de hijos que pertenezcan a la unidad familiar, habrá que consignarlos obligatoriamente ya que en tributación conjunta se deben acumular todos los rendimientos y deducciones que afecten a la unidad familiar.

### ***B1- Hijos / as de la Unidad Familiar***

En caso de que los hijos menores tengan rendimientos y/o deducciones, es importante el orden de inclusión de los hijos, ya que habrá que tenerlos en cuenta para indicar posteriormente los rendimientos y deducciones de estos con las claves, H1: primer hijo/a filiado, H2: segundo hijo/a filiado, etc.

En este apartado se incluirán todos los HIJOS que pertenezcan a la unidad familiar, ya sean deducibles o no. Pueden existir de dos tipos:

a) Hijos menores de edad (a 31-12-2016 tengan 17 o menos años)

b) Hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. (en el programa se debe consignar el "Tipo discapacidad" con las claves C, D ó E)

Si existen hijos menores de edad que no pertenezcan a la unidad familiar y sean deducibles se filiarán en el apartado de "Otras personas con derecho a deducción".

### **NIF**

No es obligatorio consignarlo para menores de 14 años (salvo si ejerce una actividad económica o realiza aportaciones a EPSV, Planes de pensiones o Mutualidades). En caso de tributación individual y opte por presentar declaración deberá rellenarlo. En caso de que no posea NIF deberá solicitarlo en la Hacienda Foral.

En la parte inferior de esta ventana existe un botón que sirve para obtener la letra correspondiente a los dígitos (En la barra de botones superior también existe un botón para acceder a esta utilidad).

El programa controla que el NIF consignado en este campo no exista ni como declarante ni como cónyuge o pareja de hecho en la declaración actual, ni en todas las declaraciones previamente guardadas (como miembros de la unidad familiar)

### **Apellido1, apellido2 y nombre**

Se consignarán los apellidos y nombre de los hijos (obligatorios)

### **Fecha nacimiento (dd/mm/aaaa)**

Es un dato obligatorio. Debe estar comprendido:

a) Si es un hijo menor de edad entre 01-01-1999 y 31-12-2016

b) Si es un hijo mayor de edad se pondrá la fecha y será necesario que en "Tipo discapacidad" se consigne una clave (C, D ó E) (incapacitado judicialmente)

### **Fecha fallecimiento (dd/mm/2016 )**

Se rellena si se da tal circunstancia. Debe ser un día del año 2016.

**Tipo Discapacidad**

En el supuesto de que el hijo sea discapacitado se pondrá el tipo de discapacidad. Este campo está interrelacionado con:

- El campo T.A. (S/N)
- Rendimientos de trabajo (Bonificación)
- Reducciones
- Deducciones Familiares
- Declaración Abreviada

En caso de un hijo incapacitado judicialmente con patria potestad prorrogada o rehabilitada se tendrá que consignar en esta casilla la clave C, D ó E.

**T.A. (S/N) (trabajador activo sí/no)**

Este campo está interrelacionado con “Tipo Discapacidad”, con la bonificación de Rendimientos de trabajo y con la declaración abreviada.

**B2- Otras Personas con derecho a deducción**

Sólo hay que filiarlos si son deducibles.

**NIF**

Es obligatorio para los mayores de 14 años.

Existe un botón en la parte inferior para el caso en que se quiera obtener la letra del DNI.

**Apellido1, apellido2 y nombre**

Se consignarán los apellidos y nombre de las personas deducibles (obligatorios)

**Parentesco**

Obligatorio. Modalidades:

H: Hijo/a, Descendiente. (menores de 30 años, o mayores de 30 años que tengan derecho a la deducción por discapacidad)

A: Ascendiente (padre, madre, abuelo, abuela...)

O: Otros (nietos, personas bajo tutela, acogimiento)

F: Otras personas discapacitadas deducibles. Se incluirán con esta clave todas las personas discapacitadas deducibles, no incluidas en las claves anteriores y con el tipo de discapacidad A, B, C, D o E

G: Hijos/as con edad igual o superior a 30 años deducibles por abono de anualidades por alimentos

**Fecha nacimiento (dd/mm/aaaa)**

Es un dato obligatorio. Debe estar comprendido:

a) Si es un hijo no discapacitado, entre 01-01-1987 y 31-12-2016. Los nacidos en el año 1986 se podrán filiar si acontece el fallecimiento de uno de sus progenitores o del propio hijo antes que este cumpla 30 años.

b) Si es un hijo discapacitado se pondrá la fecha y será necesario que en "Tipo Discapacidad" se consigne una clave. (A, B, C, D ó E)

c) Si es un hijo deducible únicamente por abono de anualidades por alimentos (clave "G") ha de tener una edad igual o superior a 30 años. Los nacidos en el año 1986 no se podrán filiar con clave "G" si acontece el fallecimiento de uno de sus progenitores o del propio hijo antes que este cumpla 30 años, se deben filiar con clave "H".

### **Fecha fallecimiento (dd/mm/2016)**

Se rellenará si se da tal circunstancia. Debe ser un día del año 2016.

### **Tipo Discapacidad**

En el supuesto de que la persona sea discapacitada, se indicará el tipo de discapacidad. Este campo está interrelacionado con:

-Reducciones

-Deducciones Familiares

## **FILIACIÓN. DATOS REPRESENTANTE**

En este apartado incluiremos los datos de la persona que actúa de representante legal del contribuyente. En caso de que el contribuyente sea un menor de edad o no tenga capacidad legal, el representante legal será uno de los padres.

Es obligatorio consignar los datos del representante cuando se produce el fallecimiento del contribuyente soltero, viudo, separado judicial o divorciado.

### **NIF**

Puede corresponder a una persona física o jurídica.

Existe la opción de obtener la letra del NIF. (campo obligatorio)

En caso de que se filie los padres y un hijo menor de edad y el hijo opte por presentar declaración individual, el programa automáticamente determinará como representante legal el ascendiente que conste como Declarante.

### **Apellidos nombre / razón social**

En caso de personas jurídicas indicar la razón social. (obligatorio)

### **Domicilio, nº, letra y piso-mano**

Se introducirá el domicilio fiscal del Representante.

En domicilio existe dos campos, en el primero se escribirá abreviadamente la ubicación (CL, ...). Existe la posibilidad de desplegar una serie de abreviaturas .En el segundo se consignará la descripción del domicilio (obligatorio)

En "Nº" se consignará el número y en caso de que no exista se pondrá SN. ( no obligatorio)

### **Municipio**

Se consignará el municipio donde reside el representante (obligatorio)

### **Código postal**

Es un campo obligatorio.

## **Teléfono**

Opcional

## **PANTALLA RESUMEN DE RENDIMIENTOS Y DEDUCCIONES**

En esta ventana tenemos diferentes opciones:

- Ir a "Filiación"
- Ir a los diferentes apartados de "Rendimientos" y "Deducciones."
- Visualizar los importes de cada apartado previamente incluidos y el Resultado más favorable.

### **Apartados:**

Trabajo: Se visualizará el rendimiento neto tras la compensación de los rendimientos negativos de ejercicios anteriores por cada perceptor y, en su caso, para la tributación conjunta (CO)

Capital mobiliario: Se visualizará el rendimiento neto (ya sea positivo o negativo) por cada perceptor y, en su caso, para la tributación conjunta (CO). Se acumularán los rendimientos que corresponden a la Base General y a la Base del Ahorro. En su caso, se tendrá en cuenta la exención por dividendos

Capital inmobiliario: Se visualizará el rendimiento neto por cada perceptor y, en su caso, para la tributación conjunta (CO). Se acumularán los rendimientos que corresponden a la Base General y a la Base del Ahorro.

Actividades Económicas: Se visualizará el rendimiento neto tras la compensación de los rendimientos negativos de ejercicios anteriores por cada perceptor y, en su caso, para la tributación conjunta (CO). No se reflejarán en este apartado las "Pérdidas de política comunitaria".

Ganancias y Pérdidas: Se reflejará el sumatorio de saldos positivos de las ganancias y pérdidas de la Base General y de la Base del Ahorro, después de la compensación de pérdidas de años anteriores.

Reducciones: Se visualizará el sumatorio de las siguientes reducciones:

- Importe de las Pensiones compensatorias y anualidades por alimentos (excepto a los hijos)
- Aportaciones a EPSV, PP, Mutualidades, Planes de Previsión Asegurados y seguros de dependencia que tenga derecho a reducir legalmente.
- Por tributación conjunta (la reducción aplicada) (en la columna de CO)

Bases: Imputaciones / Compensaciones: Se reflejará el sumatorio de saldos positivos de la base liquidable general y de la base liquidable del Ahorro después de compensación de bases liquidables negativas de años anteriores.

Cuota Íntegra: Se indicará la cuota íntegra total.

Deducciones Familiares: El programa indicará el total de deducciones familiares y personales que tenga derecho por contribuyente y, en su caso, para la tributación conjunta.

Deducciones por Vivienda:

Se visualizará el sumatorio de deducciones que tenga derecho por.

- Alquiler de la vivienda habitual (arrendatario).
- Inversión en la vivienda habitual.
- Aportaciones a la "cuenta vivienda".

Deducciones por Donativos: El programa indicará el total de deducciones por donativos que tenga derecho por contribuyente y, en su caso, para la tributación conjunta.

Deducción por Cuotas a Sindicatos / Aportaciones a Partidos Políticos: Se visualizará el importe de la deducción por abono de las cuotas a Sindicatos y aportaciones a partidos políticos que tenga derecho por contribuyente y, en su caso, para la tributación conjunta.

#### Deducciones Varias:

El programa acumulará las deducciones practicadas por:

- Inversión en Actividad Económica / Bases imponible en UTEs y AIE
- Otras deducciones

En este apartado no se visualiza los importes incluidos en "incremento por pérdida de beneficios". Si lo tiene en cuenta para el resultado final.

Retenciones y Pagos Fraccionados: El programa indicará el total de retenciones y pagos fraccionados que tenga derecho por contribuyente y, en su caso, para la tributación conjunta.

Resultado: En su caso, el programa determinará la opción más favorable (en rojo) de tributación (individual o conjunta) .

## **RENDIMIENTOS DE TRABAJO**

### **INTRODUCCIÓN**

En este apartado introduciremos todos los rendimientos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar.

### **PANTALLA**

#### **Perceptor**

Se consignará la clave del perceptor (previamente filiado) de rendimientos de trabajo.

D: Declarante

C: Cónyuge o Pareja de hecho.

H1: Primer hijo filiado como miembro de la unidad familiar.

H2: Segundo hijo filiado como miembro de la unidad familiar, y así sucesivamente.

En la columna de **Total/Conjunta** el programa computará el total de rendimientos de las columnas individuales y, en su caso, de la tributación conjunta.

#### **NIF. Empresa pagadora**

Se consignará el NIF de la entidad pagadora de rendimientos (obligatorio).

Excepcionalmente, en caso de que en el justificante de rendimientos no conste el NIF de la entidad pagadora se

consignará A00000000.

### **Ingresos Dinerarios**

Se computará el importe íntegro de los ingresos brutos dinerarios por trabajo personal (independientemente de los años de generación) Puede ser un valor negativo.

Los rendimientos exentos o no sujetos no se computan.

En caso de rendimientos irregulares o generados en más de dos años, en este campo se incluye el 100%.

### **Retenciones**

Se indicarán las retenciones soportadas por los rendimientos de trabajo (puede ser un valor negativo).

### **Aportaciones empresa a EPSV**

Se consignarán las cantidades que el socio protector, haya aportado a favor del contribuyente a una Entidad de Previsión Social Voluntaria (EPSV).

El programa trasladará estas cantidades al apartado de aportaciones a EPSV de la pantalla de Reducciones a efectos de su reducción de la base imponible general.

### **Aportaciones empresa a PP - Mutualidades**

Se consignarán las cantidades que el promotor, haya aportado a favor del contribuyente a un Plan de Pensiones o a una Mutualidad de Previsión Social.

El programa trasladará estas cantidades al apartado de aportaciones a Planes de Pensiones de la pantalla de Reducciones a efectos de su reducción de la base imponible general.

### **Gasto. Seguridad social**

El contribuyente consignará las cotizaciones pagadas a la Seguridad Social, a Mutualidades obligatorias, y a los colegios de huérfanos (puede ser un valor negativo).

### **Retribuciones en Especie**

Importe de los ingresos por retribuciones en especie con exclusión de las aportaciones empresariales a planes de pensiones y EPSV.

### **Ingresos a cuenta no repercutidos al trabajador**

En este campo se consignará los ingresos a cuenta sobre retribuciones en especie no repercutidos al trabajador. El programa internamente lo sumará al total de ingresos.

### **Ingresos a cuenta repercutidos al trabajador**

En este campo se consignará los ingresos a cuenta sobre retribuciones en especie repercutidos al trabajador.

### **Cantidad no integrada**

Se computará el importe a no integrar por los rendimientos calificados como irregulares o los generados en más de dos años (puede ser un valor negativo).

### **Gasto. Relaciones especiales**

Se introducirán las cantidades que resulten deducibles según el régimen que regula las relaciones laborales de carácter especial. (Representantes de comercio,...)

### **Gasto. Aportación a partidos políticos**

Se computará las cantidades aportadas obligatoriamente a partidos políticos.



**Rendimientos a integrar**

El programa determinará la diferencia entre el total de ingresos y la cantidad no integrada.

**Total Gastos**

Suma de los campos: Seguridad social + Relaciones Especiales + Aportaciones a Partidos Políticos. Esta cifra será calculada automáticamente por el programa.

**Rendimiento Neto previo**

Diferencia entre las casillas: "Rendimientos a integrar" y "Total gastos".

Esta cifra será calculada automáticamente por el programa (puede ser un valor negativo).

**Bonificación**

El programa determinará la bonificación correspondiente teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Cuando la diferencia (rendimiento neto previo) sea igual o inferior a 7.500 €, se aplicará una bonificación de 4.650 €
- b) Cuando la diferencia (rendimiento neto previo) esté comprendida entre 7.500 y 15.000 euros se aplicará una bonificación de 4.650 euros menos el resultado de multiplicar por 0,22 la cuantía resultante de minorar la citada diferencia en 7.500 €
- c) Cuando la diferencia (rendimiento neto previo) sea superior a 15.000 €, se aplicará una bonificación de 3.000 €
- d) Cuando en la base imponible se computen rentas no procedentes del trabajo cuyo importe exceda de 7.500 €, la cuantía de la bonificación será de 3.000 €

Las bonificaciones contempladas en los apartados anteriores se incrementarán (el campo TA de filiación debe indicar "S: SI"):

- a) En un **100 por 100** para aquellos **trabajadores activos discapacitados** con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100 y sin Baremo de movilidad. (Filiación, Tipo de discapacidad: "A")
- b) En un **250 por 100** para aquellos **trabajadores activos discapacitados** no incluidos en el apartado anterior.

En el caso de discapacitados, cuya incapacidad se declare judicialmente les será aplicado un grado igual o superior al 65 por 100 aunque no haya alcanzado dicho grado (Disp. Adic. 11 NF IRPF)

En el supuesto que existan dos miembros de la unidad familiar con rendimientos de trabajo y con distintos grados de discapacidad se incrementará, en tributación conjunta, en función del grado más elevado.

La aplicación de la bonificación no podrá dar lugar a un rendimiento neto negativo del trabajo.

En tributación conjunta sólo existe una bonificación y se calculará en función de los rendimientos netos previos totales.

Para visualizar /actualizar esta bonificación debemos salir de la ventana y volver a entrar en este apartado.

**CAPITAL MOBILIARIO BASE DEL AHORRO.**

En esta pantalla se computarán:

Dividendos de Sociedades (DV)

Intereses de Obligaciones y Bonos / Dividendos no exentos (IO)

Intereses de cuentas corrientes, libretas de ahorro, imposiciones a plazo (IC)

Rendimientos de Letras del Tesoro (LT)

Rendimientos producidos por Seguros (SO)

En el caso de transmisión de activos financieros existe una ventana específica.

### **Perceptor**

Se indicará quién es el titular de los elementos patrimoniales, bienes ó derechos, declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho ("C"), los hijos de la unidad familiar ("H1", "H2"... "H5") y declarante-cónyuge o pareja de hecho ("DC") en este caso, el programa dividirá todas las cantidades introducidas en la columna entre los dos.

Los Rendimientos de Capital Mobiliario se consideran obtenidos por los sujetos pasivos titulares de los mismos, teniendo en cuenta:

- las normas sobre la titularidad jurídica de los mismos
- las disposiciones del régimen económico del matrimonio
- las pruebas aportadas por el contribuyente o por la administración.

### **Tipo**

Tipo de percepción correspondiente al Capital Mobiliario. Se consignará una clave indicadora de la clase de títulos o derechos.

DV: Dividendos, participación en beneficios de Sociedades, etc...(\*)

IO: Intereses de Obligaciones y Bonos / Dividendos no exentos.

IC: Intereses de Cuentas Corrientes y de Ahorro.

LT: Letras del tesoro.

SO: Seguros y operaciones de capitalización.

(\*) se indicará con la clave "IO" los dividendos y beneficios distribuidos por las instituciones de inversión colectiva, y los procedentes de valores o participaciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. En el caso de valores o participaciones no admitidos a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores definidos en la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 relativa a los mercados de instrumentos financieros, el plazo será de un año.

### **Entidad Emisora**

Entidad emisora de los títulos o pagadora de los rendimientos. No es un campo obligatorio, es informativo.

### **Ingresos íntegros**

Se incluirá el importe de los rendimientos de naturaleza mobiliaria.

### **Retenciones Atribuibles**

Retenciones que, aún no habiendo sido efectivamente satisfechas por la existencia de una bonificación, son atribuibles al contribuyente. Sólo se admitirá cuando la clase de valor sea "IO".

El programa trasladará este dato al apartado de "Otras Deducciones".

**Retenciones / Ingresos a cuenta**

Retenciones e ingresos a cuenta que consten en las correspondientes certificaciones o comunicaciones de las entidades pagadoras o retenedoras de los rendimientos.

**Ingresos a cuenta NO repercutidos**

Se consignará los citados ingresos a cuenta. El programa trasladará este dato al apartado de Retenciones y Pagos fraccionados.

**Rendimiento Neto**

El programa calculará este dato.

**Retención superior al porcentaje legal**

Este campo solo está activo con la clave "IC", valor por defecto "N". En el caso de que las retenciones superen el límite legal, el programa nos dará el aviso correspondiente para que procedamos a corregir el error. En el supuesto de que el importe de las retenciones sea correcto, deberemos indicar "S" para que el programa nos permita continuar con las retenciones indicadas.

**Mensaje: Las retenciones superan el porcentaje legal.**

Penalización por solicitar la cancelación anticipada de una imposición a plazo. Para incluir estos rendimientos podemos marcar una "S" en el campo "Retención superior al porcentaje legal" o bien podemos utilizar dos columnas. En la primera columna se indicará el importe de los intereses que se hubieran generado y la retención correspondiente. En la segunda columna se indicará el importe de la comisión de cancelación (negativo).

Ejemplo:

Ingreso: 100 Retención practicada: 25

Porcentaje retención legal : 19%

En la primera columna se indicará: Ingresos:  $25/19\% = 131,58$  Retención: 25

En la segunda columna: Ingresos:  $(100-131,58) = -31,58$  Retención = 0

**Exención Dividendo:**

El programa determinará la exención por dividendos en el caso de que se hayan declarado rendimientos de este tipo (clave 'DV'). Máximo 1.500 euros por declaración.

**Rendimiento neto Base Ahorro:**

El programa obtendrá el rendimiento neto de todos los tipos excepto, las claves "OT" (otros rendimientos), "SU" (subarrendamiento de vivienda habitual), "OV" (operaciones vinculadas) y "O" (transmisión de activos financieros con vinculación)

**Rendimiento neto Base General:**

El programa obtendrá el rendimiento neto de las claves "OT" (otros rendimientos), "SU" (subarrendamiento de vivienda habitual), "OV" (operaciones vinculadas) y "O" (transmisión de activos financieros con vinculación)

**CAPITAL MOBILIARIO BASE GENERAL.**

En esta pantalla se computarán:

Rendimientos procedentes de operaciones vinculadas (OV)

Otros rendimientos de capital mobiliario (OT)

Subarrendamiento de vivienda habitual (SU)

En el caso de transmisión de activos financieros existe una ventana específica.

### **Perceptor**

Se indicará quién es el titular de los elementos patrimoniales, bienes ó derechos, declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho ("C"), los hijos de la unidad familiar ("H1", "H2"... "H5") y declarante-cónyuge o pareja de hecho ("DC") en este caso, el programa dividirá todas las cantidades introducidas en la columna entre los dos.

Los Rendimientos de Capital Mobiliario se consideran obtenidos por los sujetos pasivos titulares de los mismos, teniendo en cuenta:

- las normas sobre la titularidad jurídica de los mismos
- las disposiciones del régimen económico del matrimonio
- las pruebas aportadas por el contribuyente o por la administración.

### **Tipo**

Tipo de percepción correspondiente al Capital Mobiliario. Se consignará una clave indicadora de la clase de títulos o derechos (entre paréntesis la clave que se imprime).

OV (O): Operaciones Vinculadas

OT (R): Otros rendimientos no incluidos en otras claves.

SU (S): Subarrendamiento de vivienda habitual.

### **Entidad Emisora**

Entidad emisora de los títulos o pagadora de los rendimientos. No es un campo obligatorio, es informativo.

### **Ingresos íntegros**

Se incluirá el importe de los rendimientos de naturaleza mobiliaria.

### **Gastos deducibles**

Se hará constar los gastos producidos para la obtención de los ingresos por arrendamientos de bienes muebles, negocios, minas y asistencia técnica, y de operaciones vinculadas

### **Bonificación**

El programa calculará el 20% de la diferencia entre ingresos íntegros y gastos deducibles (solo para la clave "SU").

### **Rendimiento neto previo**

El programa calculará la diferencia entre ingresos íntegros y gastos deducibles o bonificación.

### **Cantidad no integrada**

Se computará el importe a no integrar por los rendimientos generados en más de dos años u obtenidos de forma irregular en el tiempo.

### **Retenciones Atribuibles**

Retenciones que, aún no habiendo sido efectivamente satisfechas por la existencia de una bonificación, son atribuibles al contribuyente.

El programa trasladará este dato al apartado de "Otras Deducciones".

### **Retenciones / Ingresos a cuenta**

Retenciones e ingresos a cuenta que consten en las correspondientes certificaciones o comunicaciones de las entidades pagadoras o retenedoras de los rendimientos.

### **Ingresos a cuenta NO repercutidos**

Se consignará los citados ingresos a cuenta. El programa trasladará este dato al apartado de Retenciones y Pagos fraccionados.

### **Rendimiento Neto**

El programa calculará la diferencia entre "Rendimiento neto previo" y "Cantidad no integrada".

### **Exención Dividendo:**

El programa determinará la exención por dividendos en el caso de que se hayan declarado rendimientos de este tipo (clave 'DV'). Máximo 1.500 euros por declaración.

### **Rendimiento neto Base Ahorro:**

El programa obtendrá el rendimiento neto de todos los tipos excepto, las claves "OT" (otros rendimientos), "SU" (subarrendamiento de vivienda habitual), "OV" (operaciones vinculadas) y "O" (transmisión de activos financieros con vinculación)

### **Rendimiento neto Base General:**

El programa obtendrá el rendimiento neto de las claves "OT" (otros rendimientos), "SU" (subarrendamiento de vivienda habitual), "OV" (operaciones vinculadas) y "O" (transmisión de activos financieros con vinculación)

## **CAPITAL MOBILIARIO. TRANSMISIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS**

Se consignará las transmisiones de activos financieros que se han realizado durante el ejercicio.

Distinguiríamos 4 tipos:

- Transmisión de activos que están sujetas a retención.
- Transmisión de activos que NO están sujetas a retención.
- Transmisión de activos con vinculación
- Participaciones preferentes, AFS, DS

### **Perceptor**

Se indicará quién es el titular de los elementos patrimoniales, bienes ó derechos, declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho ("C"), los hijos de la unidad familiar ("H1", "H2"... "H5") y declarante-cónyuge o pareja de hecho ("DC") en este caso, el programa dividirá todas las cantidades introducidas en la columna entre los dos.

Los Rendimientos de Capital Mobiliario se consideran obtenidos por los sujetos pasivos titulares de los mismos, teniendo en cuenta:

- las normas sobre la titularidad jurídica de los mismos
- las disposiciones del régimen económico del matrimonio

- las pruebas aportadas por el contribuyente o por la administración.

## Claves

Distinguiríamos 4 tipos:

T: Transmisión de activos que están sujetas a retención.

S: Transmisión de activos que NO están sujetas a retención.

O: Transmisión de activos con vinculación

P: Participaciones preferentes, AFS, DS.

## Valor Transmisión

Se consignará el importe obtenido por la transmisión del activo financiero menos los gastos inherentes a la transmisión.

## Valor Adquisición

Se consignará el importe de adquisición del activo financiero más los gastos inherentes a la adquisición

## Rendimiento:

El programa calculará la diferencia entre "Valor Transmisión" y "Valor Adquisición".

## Integración Rendimientos Negativos años anteriores (menos 2 meses):

Se incluirá el importe a integrar en caso de que, desde el año 1999, no se pudiera computar rendimientos negativos por la transmisión de activos financieros y en este ejercicio deba de integrarlos.

## Rendimiento Neto

Automáticamente se determinará la diferencia entre "Rendimiento" e "Integración Rend. negativos años anteriores".

## Retenciones

Se computará las retenciones efectivamente aplicadas. Sólo estará activo este campo con la clave "T", "O" y "P".

## Rendimientos Negativos (menos 2 meses):

En esta casilla se indicarán los rendimientos negativos no computables y generados en el año 2016 que se irán integrando en los siguientes ejercicios a medida que transmita valores homogéneos.

## CAPITAL INMOBILIARIO.

En este apartado se incluirán los rendimientos procedentes de arrendamiento de inmuebles y la constitución de derechos reales

## PANTALLA

### Perceptor

Se indicará quién es el titular de los elementos patrimoniales, bienes ó derechos, declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho("C"), los hijos de la unidad familiar ("H1", "H2"... "H5") y declarante y cónyuge o pareja de hecho("DC") en este caso, el programa dividirá todas las cantidades introducidas en la columna entre los dos.

En la columna de **Total/Conjunta** el programa computará el total de rendimientos de las columnas individuales y,

en su caso, de la tributación conjunta.

Los Rendimientos de Capital Inmobiliario se consideran obtenidos por los sujetos pasivos titulares de los mismos, teniendo en cuenta:

- las normas sobre la titularidad jurídica de los mismos
- las disposiciones del régimen económico del matrimonio
- las pruebas aportadas por el contribuyente o por la administración.

### **Tipo inmueble**

Se consignará la clave correspondiente al uso o destino que se le da a la vivienda, local o finca. En esta casilla podrá visualizar las claves abajo indicadas.

VA: Arrendamiento vivienda habitual (\*)

IA: Otros Inmuebles arrendados.

OR: Otros rendimientos.

*(\*) Se entenderán incluidos en este apartado, exclusivamente, los rendimientos derivados de los considerados como arrendamiento de vivienda en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.*

### **Dirección / Arrendatario**

Campo no obligatorio, es informativo.

### **Ingresos íntegros**

Se indicará el importe de los rendimientos percibidos.

### **Cantidad no integrada**

Se computará el importe a no integrar por los rendimientos generados en más de dos años. Esta activa con las claves "IA" y "OR".

El importe declarado en esta casilla no debe superar la cantidad determinada en el campo "Ingresos Íntegros".

### **Rendimientos a integrar**

El programa calculará la diferencia entre "ingresos íntegros" y "Cantidad no integrada". Nunca puede dar un valor negativo.

### **Bonificación porcentaje:**

En esta casilla se indicará, en su caso, el porcentaje a aplicar como Bonificación.

Para el tipo "VA" se aplicará 20 (por defecto) y si son arrendamientos anteriores a 1985, se indicará el 50.

Para el tipo "IA" no se aplica bonificación (por defecto) y si son arrendamientos anteriores a 1985, se indicará el 40 o 50

### **Bonificación importe**

El programa operará multiplicando el importe del Rendimiento a integrar por el porcentaje de Bonificación.

### **Intereses de préstamos**

Se introducirá los intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición, rehabilitación o mejora de inmuebles arrendados y/o "otros rendimientos", así como los gastos financieros.

**Otros Gastos deducibles**

Se consignará en este apartado los gastos necesarios para la obtención de ingresos correspondientes a los inmuebles arrendados (tipo "IA " y "OR "), entre otros: cuota del IBI, cuota del alcantarillado, tasas, servicios de administración y vigilancia, defensa jurídica, gastos de conservación y reparación, primas de seguro de incendio y robo, suministros y amortización.

**Total Bonificación y Gastos deducibles**

El programa calculará automáticamente la suma de los siguientes campos: "Bonificación. Importe" + "Intereses de prestamos" + "Otros gastos deducibles"

**Rendimiento neto**

Automáticamente el programa lo obtendrá mediante la diferencia de "rendimientos a integrar" y "Total Bonificación y Gastos deducibles"

El rendimiento neto, por cada inmueble no puede ser negativo.

**Retenciones e ingresos a cuenta**

Se consignarán las retenciones soportadas e ingresos a cuenta por los inmuebles urbanos arrendados.

**Retención superior al porcentaje legal**

Este campo solo está activo con las claves "IA" y "OR", valor por defecto "N". En el caso de que las retenciones superen el límite legal, el programa nos dará el aviso correspondiente para que procedamos a corregir el error. En el supuesto de que el importe de las retenciones sea correcto, deberemos indicar "S" para que el programa nos permita continuar con las retenciones indicadas.

**Rendimiento neto Base Ahorro:**

El programa obtendrá el rendimiento neto del tipo "VA" ( Arrendamiento vivienda habitual)

**Rendimiento neto Base General:**

El programa obtendrá el rendimiento neto del tipo "IA" ( Otros inmuebles arrendados) y "OR" (otros rendimientos)

**Datos arrendatario:**

En caso de que se hayan computado retenciones de capital inmobiliario, será obligatorio consignar los datos del arrendatario. Este botón se activará cuando se consignen retenciones.

**PANTALLA RESUMEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Esta es la pantalla RESUMEN de actividades económicas. (una línea por cada actividad).

En esta ventana nos indicará el titular, Tipo (régimen de estimación de rendimientos), Actividad (epígrafe/código), Pagos Fraccionados, Retención y el Rendimiento Neto.

Si teclaea la opción "NUEVA" se expandirá una ventana con los diferentes regímenes para el cálculo del rendimiento de la actividad.

El declarante elegirá la opción correcta según la normativa fiscal.

Relación de ventanas:



- [Directa normal](#)
- [Directa simplificada - General](#)
- [Directa simplificada - Agrícolas y ganaderas](#)
- [Directa simplificada - Transporte de mercancías](#)
- [Directa simplificada - Forestal](#)
- [Directa simplificada - Pesca de bajura](#)
- [Pérdidas Política Comunitaria](#)
- [Integración y compensación de rendimientos](#)

Opción "BORRAR", permite eliminar una actividad cuando esta se encuentre previamente seleccionada.

Opción "ABRIR" permite retornar a la pantalla de la actividad previamente seleccionada.

Opción "SALIR", permite volver a la pantalla resumen de rendimientos y deducciones.

## **ACTIVIDADES ECONÓMICAS. ESTIMACIÓN DIRECTA NORMAL**

Este método se aplicará como régimen general, salvo renuncia expresa.

Existen dos subventanas:

En la primera, indicaremos los datos identificativos, los ingresos, gastos, retenciones y pagos fraccionados.

En la segunda, incluiremos las ganancias o pérdidas (signo negativo) netas patrimoniales de bienes afectos y en el supuesto de rendimientos irregulares consignaremos la cantidad no integrada. También usaremos esta ventana para incluir los datos identificativos del arrendador del inmueble donde se ejerza la actividad económica.

### ***Estimación directa Normal - Datos Económicos.***

#### **Titular**

Se indicará el titular de la actividad económica: Declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho ("C"), hijos ("H1", "H2", ... "H5"). No se admite "DC". (obligatorio)

#### **NIF/CIF**

Nº del NIF del titular o CIF de la comunidad de bienes. El programa lo propondrá automáticamente en el supuesto de que el titular tenga una participación del 100% (obligatorio).

En caso de "Comunidades de Bienes" el NIF comienza por ""E", "G" o "J".

#### **% Atribución**

Consigne el porcentaje que le corresponde de los rendimientos de la actividad según su participación en ella. Por defecto será el 100%. Se admite dos decimales (obligatorio).

#### **Sin actividad**

Se consignará una "X" en este campo en el supuesto de que este dado de alta en una actividad económica y durante el año 2016 no la ha ejercido. No admite ni ingresos ni gastos (borra los datos previamente introducidos).

**Epígrafe/Código**

Se indicará el número del epígrafe/código del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a dicha actividad.

En caso de no conocer el epígrafe/código de la actividad se podrá desplegar en este campo la lista de epígrafes/códigos y descripciones.

**Retenciones**

Retenciones a cuenta practicadas sobre los ingresos de la actividad. Se teclearán las que correspondan según su participación en la actividad (el programa no aplica el porcentaje de participación).

**Pagos fraccionados**

Pagos fraccionados a cuenta, efectuados en relación con la actividad, correspondientes al ejercicio 2016.

**Variaciones y Existencias**

Existencias finales: Se consignará su valor.

Existencias iniciales: Se consignará su valor.

Variación de existencias: Lo calculará el programa por diferencia entre las existencias finales e iniciales. Si el resultado es positivo lo llevará a ingresos y si es negativo a gastos.

**Ventas o ingresos**

Total de ingresos o ventas brutas obtenidos en la actividad. Si el importe es negativo se indicará con un signo menos.

**Resto de ventas (excepto ganancias y pérdidas patrimoniales)**

Importe de las subvenciones y demás transferencias corrientes percibidas, así como los relativos a otros ingresos no incluidos en el apartado de ventas o ingresos. Si el importe es negativo se indicará con un signo menos.

**Descuentos por pronto pago, devoluciones y rappels sobre ventas**

Importe de los descuentos por pronto pago no incluidos en factura, devoluciones de ventas y descuentos por haber alcanzado un determinado volumen de pedidos. El importe se indicará con un signo menos salvo excepciones.

**Variación existencias**

El resultado positivo de la diferencia entre existencias finales e iniciales el programa lo reflejará en este campo

**Percepciones por Incapacidad Temporal**

Importe recibido por Incapacidad Temporal. En el caso de comunidades de bienes, si existe un comunero que perciba una incapacidad temporal deberá acumularlo a los rendimientos de la actividad de la comunidad. Si el importe es negativo se indicará con un signo menos.

**Total ingresos**

El programa calculará la suma algebraica de las ventas e ingresos, resto de ventas, descuentos por pronto pago, devoluciones y rappels sobre ventas, variación existencias e Incapacidad temporal.

**Gastos**

Detalle de los diferentes gastos deducibles fiscalmente (si el importe es negativo se indicará con un signo menos):

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compras.</li> <li>- Resto de compras.</li> <li>- Descuentos por pronto pago, devoluciones y rappels sobre compras (el importe se indicará con un signo menos salvo excepciones).</li> <li>- Variación de existencias (-) (<i>lo calcula el programa</i>).</li> <li>- Arrendamientos</li> <li>- Otros servicios exteriores.</li> <li>- Tributos.</li> <li>- Gastos de personal.</li> <li>- Otros gastos de gestión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos financieros.</li> <li>- Pérdidas en activos no corrientes y gastos excepcionales.</li> <li>- Dotaciones a amortización.</li> <li>- Pérdidas por deterioro.</li> <li>- Ajustes positivos en la imposición indirecta (el importe se indicará con un signo menos).</li> <li>- Ajustes negativos en la imposición indirecta.</li> </ul>
--	---

### **Total Gastos**

El programa calculará la suma algebraica de los gastos consignados.

### **Rendimiento Neto**

El programa calculará la diferencia entre el total ingresos y el total gastos. En su caso incluirá lo consignado en "Ganancia/pérdida patrimonial de bienes afectos" y en "Cantidad no integrada" en la ventana "Otros Datos".

### **Rendimiento Neto imputado**

El programa calculará el rendimiento neto en función del porcentaje de participación en la actividad, teniendo en cuenta, en su caso, el rendimiento neto atípico calculado en la ventana "Otros Datos".

### **Reducción por inicio de actividad (S/N)**

Para aplicar la reducción deberá elegir el valor "S". El programa calculará el 10% del rendimiento neto imputado positivo.

### **Rendimiento neto final**

El programa calculará la diferencia entre "Rendimiento neto imputado" y "reducción por inicio de actividad".

### ***Estimación Directa Normal - Otros Datos***

#### **Diferencia**

El programa calculará la diferencia entre "Total ingresos" y "Total gastos".

#### **Valor de transmisión de bienes afectos**

Se consignará el importe obtenido en la transmisión de bienes afectos a la actividad.

#### **Ganancia/Pérdida patrimonial de bienes afectos**

Se consignará la ganancia o pérdida (signo negativo) obtenida por la transmisión de bienes afectos a la actividad.

#### **Ganancia exenta por reinversión**

En caso de reinversión, por transmisión onerosa de elementos patrimoniales de inmovilizado, material o inmaterial afectos a explotaciones económicas, se consignará la ganancia exenta.

#### **Ganancia/Pérdida patrimonial neta**

El programa determinará la ganancia o pérdida (signo negativo) obtenida por la transmisión de bienes afectos a la

actividad después de tener en cuenta lo indicado en la "Ganancia exenta por reinversión".

### **Rendimiento neto previo**

El programa realizará la siguiente operación "Diferencia" más o menos "Ganancia/Pérdida".

### **Cantidad no integrada**

En caso de que existan rendimientos generados en más de dos años, se consignará en esta casilla la parte del rendimiento a no integrar.

### **Rendimiento neto**

Será la diferencia de los dos anteriores apartados.

### **Rendimiento neto imputado**

A los rendimientos netos obtenidos se aplicará el porcentaje de participación.

### **Datos Arrendamiento**

En caso de utilizar inmuebles arrendados en el desarrollo de la actividad, se consignará obligatoriamente el NIF/CIF y nombre y apellidos ó razón social del arrendador, así como el importe del arrendamiento.

Aunque no se ejerza la actividad en el año 2016 se rellenará el apartado de "Datos Arrendamiento" si es inquilino de un inmueble donde tenga domiciliada la actividad.

## **ACTIVIDADES ECONÓMICAS. ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA - GENERAL**

Existen dos subventanas:

En la primera, se indicarán los datos identificativos, los ingresos y gastos.

En la segunda, se incluirán las ganancias o pérdidas netas patrimoniales de bienes afectos y en el supuesto de rendimientos irregulares se consignará la cantidad no integrada. También se usará esta ventana para incluir los datos identificativos del arrendador del inmueble donde se ejerza la actividad económica.

### ***Estimación directa Simplificada - Datos Económicos***

#### **Titular**

Se indicará el titular de la actividad económica: Declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho("C"), hijos ("H1", "H2",..."H5"). No se admite "DC". (obligatorio)

#### **NIF/CIF**

Nº del NIF del titular o CIF de la comunidad de bienes. El programa lo propondrá automáticamente en el supuesto de que el titular tenga una participación del 100%. (obligatorio)

En caso de "Comunidades de Bienes" el NIF comienza por "E", "G" o "J".

#### **% Atribución**

Se consignará el porcentaje que le corresponda de los rendimientos de la actividad según su participación en ella. Por defecto será el 100%. Se admiten dos decimales (obligatorio).

#### **Sin actividad**

Se consignará una "X" en este campo en el supuesto de que este dado de alta en una actividad económica y durante el año 2016 no la ha ejercido. No se admitirán ni ingresos ni gastos (borra los datos previamente

introducidos).

### **Epígrafe/Código**

Se indicará el número del epígrafe/código del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a dicha actividad.

En caso de no conocer el epígrafe/código de la actividad se podrá desplegar en este campo la lista de epígrafes/códigos y descripciones.

### **Opción criterio de cobros y pagos**

Se consignará una "X" en el supuesto de estar acogido al criterio de cobros y pagos.

### **Retenciones**

Retenciones a cuenta practicadas sobre los ingresos de la actividad. Se deberán teclear las que le correspondan según su participación en la actividad.

### **Pagos fraccionados**

Pagos fraccionados a cuenta, efectuados en relación con la actividad, correspondientes al ejercicio 2016.

### **Variaciones y Existencias**

Existencias finales: Se consignará su valor.

Existencias iniciales: Se consignará su valor.

Variación de existencias: Lo calculará el programa por diferencia entre las existencias finales e iniciales. Si el resultado es positivo lo llevará a ingresos y si es negativo a gastos.

### **Ventas o ingresos**

Total de ingresos o ventas brutas obtenidos en la actividad. Si el importe es negativo se indicará con un signo menos.

### **Resto de ventas (excepto ganancias y pérdidas patrimoniales)**

Importe de las subvenciones y demás transferencias corrientes percibidas, así como los relativos a otros ingresos no incluidos en el apartado de ventas o ingresos. Si el importe es negativo se indicará con un signo menos.

### **Descuentos por pronto pago, devoluciones y rappels sobre ventas**

Importe de los descuentos por pronto pago no incluidos en factura, devoluciones de ventas y descuentos por haber alcanzado un determinado volumen de pedidos. El importe se indicará con un signo menos salvo excepciones.

### **Variación existencias**

El programa reflejará en este campo el resultado positivo de la diferencia entre existencias finales e iniciales.

### **Percepciones por Incapacidad Temporal**

Importe recibido por Incapacidad Temporal. En el caso de comunidades de bienes, si existe un comunero que perciba una incapacidad temporal deberá acumularlo a los rendimientos de la actividad de la comunidad. Si el importe es negativo se indicará con un signo menos.

### **Total ingresos**

El programa calculará la suma algebraica de las ventas e ingresos, resto de ventas, descuentos por pronto pago, devoluciones y rappels sobre ventas, variación existencias e Incapacidad temporal.

**Gastos**

Detalle de los diferentes gastos deducibles fiscalmente (si el importe es negativo se indicará con un signo menos):

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compras.</li> <li>- Resto de compras.</li> <li>- Descuentos por pronto pago, devoluciones y rappels sobre compras (el importe se indicará con un signo menos salvo excepciones).</li> <li>- Variación de existencias (-) (<i>lo calcula el programa</i>).</li> <li>- Arrendamientos</li> <li>- Otros servicios exteriores.</li> <li>- Tributos.</li> <li>- Gastos de personal.</li> <li>- Otros gastos de gestión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos financieros.</li> <li>- Pérdidas en activos no corrientes y gastos excepcionales.</li> <li>- Ajustes positivos en la imposición indirecta (el importe se indicará con un signo menos).</li> <li>- Ajustes negativos en la imposición indirecta.</li> </ul>
--	--

**Total Gastos**

El programa calculará la suma algebraica de los gastos consignados.

**Coefficiente Gastos**

El programa aplicará el porcentaje (10% x (Total de Ingresos - Total de gastos)) (debe ser siempre positivo)

**Rendimiento Neto**

El programa calculará la diferencia entre el total ingresos y el total gastos. En su caso incluirá lo consignado en "Ganancia/pérdida patrimonial de bienes afectos" y en "Cantidad no integrada" en la ventana "Otros Datos".

**Rendimiento Neto imputado**

El programa calculará el rendimiento neto en función del porcentaje de participación en la actividad, teniendo en cuenta, en su caso, el rendimiento neto atípico calculado en la ventana "Otros Datos".

**Reducción por inicio de actividad (S/N)**

Para aplicar la reducción deberá elegir el valor "S". El programa calculará el 10% del rendimiento neto imputado positivo.

**Rendimiento Neto final**

El programa calculará la diferencia entre "Rendimiento neto imputado" y "Reducción por inicio de actividad".

***Estimación Directa Simplificada - Otros Datos*****Rendimiento previo**

El programa realizará la siguiente operación:

"Total de ingresos" menos "Total de gastos" menos "Coeficiente de gastos"

**Valor de transmisión de bienes afectos**

Se consignará el importe obtenido en la transmisión de bienes afectos a la actividad.

**Ganancia/Pérdida patrimonial de bienes afectos**

Se consignará la ganancia o pérdida (signo negativo) obtenida por la transmisión de bienes afectos a la actividad.

### **Ganancia exenta por reinversión**

Se consignará la ganancia exenta en caso de reinversión, por transmisión onerosa de elementos patrimoniales de inmovilizado, material o inmaterial afectos a explotaciones económicas.

### **Ganancia/Pérdida patrimonial neta**

El programa determinará la ganancia o pérdida (signo negativo) obtenida por la transmisión de bienes afectos a la actividad después de tener en cuenta lo indicado en la "Ganancia exenta por reinversión".

### **Rendimiento neto previo**

El programa realizará la siguiente operación "Rendimiento previo" más o menos "Ganancia/Pérdida".

### **Cantidad no integrada**

Se consignará en esta casilla la parte del rendimiento a no integrar en caso de que existan rendimientos generados en más de dos años (rendimientos irregulares).

### **Rendimiento neto**

Será la diferencia de los dos apartados anteriores.

### **Rendimiento neto imputado**

A los rendimientos netos obtenidos se aplicará el porcentaje de participación.

### **Datos arrendamiento**

En caso de utilizar inmuebles arrendados en el desarrollo de la actividad, consigne obligatoriamente el NIF/CIF y nombre del arrendador, así como el importe del arrendamiento.

Aunque no se ejerza la actividad en el año 2016 se rellenará el apartado de "Datos Arrendamiento" si es inquilino de un inmueble donde tenga domiciliada la actividad.

## **ACTIVIDADES ECONÓMICAS. ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA - AGRICOLAS Y GANADERAS**

Existen dos subventanas:

En la primera, se indicarán los datos identificativos, los ingresos y gastos.

En la segunda, se incluirán las ganancias o pérdidas netas patrimoniales de bienes afectos y en el supuesto de rendimientos irregulares se consignará la cantidad no integrada. También se usará esta ventana para incluir los datos identificativos del arrendador del inmueble donde se ejerza la actividad económica.

### ***Estimación directa Simplificada - Datos Económicos***

#### **Titular**

Se indicará el titular de la actividad económica: Declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho("C"), hijos ("H1", "H2", ... "H5"). No se admite "DC" (obligatorio).

#### **NIF/CIF**

Nº del NIF del titular o CIF de la comunidad de bienes. El programa lo propondrá automáticamente en el supuesto de que el titular tenga una participación del 100% (obligatorio).

En caso de "Comunidades de Bienes" el NIF comienza por "E", "G" o "J".

### **% Atribución**

Se consignará el porcentaje que le corresponde de los rendimientos de la actividad según su participación en ella. Por defecto será el 100%. Se admite dos decimales (obligatorio).

### **Sin actividad**

Se consignará una "X" en este campo en el supuesto de que este dado de alta en una actividad económica y durante el año 2016 no la ha ejercido. No admite rendimientos (borra los datos previamente introducidos).

### **Epígrafe/Código**

Se indicará el número del epígrafe/código del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a dicha actividad.

En caso de no conocer el epígrafe/código de la actividad se podrá desplegar en este campo la lista de epígrafes/códigos y descripciones.

### **Opción criterio de cobros y pagos**

Se consignará una "X" en el supuesto de estar acogido al criterio de cobros y pagos.

### **Retenciones**

Retenciones a cuenta practicadas sobre los ingresos de la actividad. Se deberán teclear las que le correspondan según su participación en la actividad.

### **Pagos fraccionados**

Pagos fraccionados a cuenta, efectuados en relación con la actividad, correspondientes al ejercicio 2016.

### **Variaciones y Existencias**

Existencias finales: Se consignará su valor.

Existencias iniciales: Se consignará su valor.

Variación de existencias: Lo calculará el programa por diferencia entre las existencias finales e iniciales. Si el resultado es positivo lo llevará a ingresos y si es negativo a gastos.

### **Ventas o ingresos**

Total de ingresos o ventas brutas obtenidos en la actividad. Si el importe es negativo se indicará con un signo menos.

### **Resto de ventas (excepto ganancias y pérdidas patrimoniales)**

Importe de las subvenciones y demás transferencias corrientes percibidas, así como los relativos a otros ingresos no incluidos en el apartado de ventas o ingresos. Si el importe es negativo se indicará con un signo menos.

### **Descuentos por pronto pago, devoluciones y rappels sobre ventas**

Importe de los descuentos por pronto pago no incluidos en factura, devoluciones de ventas y descuentos por haber alcanzado un determinado volumen de pedidos. El importe se indicará con un signo menos salvo excepciones.

### **Variación existencias**

El programa reflejará en este campo el resultado positivo de la diferencia entre existencias finales e iniciales.

### **Percepciones por Incapacidad Temporal**



Importe recibido por Incapacidad Temporal. En el caso de comunidades de bienes, si existe un comunero que perciba una incapacidad temporal deberá acumularlo a los rendimientos de la actividad de la comunidad. Si el importe es negativo se indicará con un signo menos.

### **Total ingresos**

El programa calculará la suma algebraica de las ventas e ingresos, resto de ventas, descuentos por pronto pago, devoluciones y rappels sobre ventas, variación existencias e Incapacidad temporal.

### **Gastos**

Detalle de los diferentes gastos deducibles fiscalmente (si el importe es negativo se indicará con un signo menos):

- Compras.	- Gastos financieros.
- Resto de compras.	- Pérdidas en activos no corrientes y gastos excepcionales.
- Descuentos por pronto pago, devoluciones y rappels sobre compras (el importe se indicará con un signo menos salvo excepciones).	- Ajustes positivos en la imposición indirecta (el importe se indicará con un signo menos).
- Variación de existencias (-) ( <i>lo calcula el programa</i> ).	- Ajustes negativos en la imposición indirecta.
- Arrendamientos	
- Otros servicios exteriores.	
- Tributos.	
- Gastos de personal.	
- Otros gastos de gestión.	

### **Total Gastos**

El programa calculará la suma algebraica de los gastos consignados.

### **Coefficiente Gastos**

El programa aplicará el porcentaje (35% x (Total de Ingresos - Total de gastos)) (debe ser siempre positivo)

### **Rendimiento Neto**

El programa calculará la diferencia entre el total ingresos y el total gastos. En su caso incluirá lo consignado en "Ganancia/pérdida patrimonial de bienes afectos" y en "Cantidad no integrada" en la ventana "Otros Datos".

### **Rendimiento Neto imputado**

El programa calculará el rendimiento neto en función del porcentaje de participación en la actividad, teniendo en cuenta, en su caso, el rendimiento neto atípico calculado en la ventana "Otros Datos".

### **Reducción por inicio de actividad (S/N)**

Para aplicar la reducción deberá elegir el valor "S". El programa calculará el 10% del rendimiento neto imputado positivo

### **Rendimiento neto final**

El programa calculará la diferencia entre "Rendimiento neto imputado" y "Reducción por inicio de actividad".

### ***Estimación directa Simplificada - Otros Datos***

### **Rendimiento previo**

El programa realizará la siguiente operación:

"Total de ingresos" menos "Total de gastos" menos "Coeficiente de gastos"

### **Valor de transmisión de bienes afectos**

Se consignará el importe obtenido en la transmisión de bienes afectos a la actividad.

### **Ganancia/Pérdida patrimonial de bienes afectos**

Se consignará la ganancia o pérdida (signo negativo) obtenida por la transmisión de bienes afectos a la actividad.

### **Ganancia exenta por reinversión**

Se consignará la ganancia exenta en caso de reinversión, por transmisión onerosa de elementos patrimoniales de inmovilizado, material o inmaterial afectos a explotaciones económicas.

### **Ganancia/Pérdida patrimonial neta**

El programa determinará la ganancia o pérdida (signo negativo) obtenida por la transmisión de bienes afectos a la actividad después de tener en cuenta lo indicado en la "Ganancia exenta por reinversión".

### **Rendimiento neto previo**

El programa realizará la siguiente operación "Rendimiento previo" más o menos "Ganancia/Pérdida".

### **Cantidad no integrada**

Se consignará en esta casilla la parte del rendimiento a no integrar en caso de que existan rendimientos generados en más de dos años (rendimientos irregulares).

### **Rendimiento neto**

Será la diferencia de los dos apartados anteriores.

### **Rendimiento neto imputado**

A los rendimientos netos obtenidos se aplicará el porcentaje de participación.

### **Datos arrendamiento**

En caso de utilizar inmuebles arrendados en el desarrollo de la actividad, consigne obligatoriamente el NIF/CIF y nombre del arrendador, así como el importe del arrendamiento.

Aunque no se ejerza la actividad en el año 2016 se rellenará el apartado de "Datos Arrendamiento" si es inquilino de un inmueble donde tenga domiciliada la actividad.

## **ACTIVIDADES ECONÓMICAS. ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA - PESCA BAJURA**

Existen dos subventanas:

En la primera, se indicarán los datos identificativos, los ingresos y gastos.

En la segunda, se incluirán las ganancias o pérdidas netas patrimoniales de bienes afectos y en el supuesto de rendimientos irregulares se consignará la cantidad no integrada. También se usará esta ventana para incluir los datos identificativos del arrendador del inmueble donde se ejerza la actividad económica.

### ***Estimación directa Simplificada - Datos Económicos***

#### **Titular**

Se indicará el titular de la actividad económica: Declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho("C"), hijos ("H1", "H2", ... "H5"). No se admite "DC" (obligatorio).

**NIF/CIF**

Nº del NIF del titular o CIF de la comunidad de bienes. El programa lo propondrá automáticamente en el supuesto de que el titular tenga una participación del 100% (obligatorio).

En caso de "Comunidades de Bienes" el NIF comienza por "E", "G" o "J".

**% Atribución**

Se consignará el porcentaje que le corresponde de los rendimientos de la actividad según su participación en ella. Por defecto será el 100%. Se admite dos decimales (obligatorio).

**Sin actividad**

Se consignará una "X" en este campo en el supuesto de que este dado de alta en una actividad económica y durante el año 2016 no la ha ejercido. No se admitirán ni ingresos ni gastos (borra los datos previamente introducidos).

**Epígrafe/Código**

Lo indicará el programa por defecto

**Retenciones**

Retenciones a cuenta practicadas sobre los ingresos de la actividad. Se deberán teclear las que le correspondan según su participación en la actividad.

**Pagos fraccionados**

Pagos fraccionados a cuenta, efectuados en relación con la actividad, correspondientes al ejercicio 2016.

**Variaciones y Existencias**

Existencias finales: Se consignará su valor.

Existencias iniciales: Se consignará su valor.

Variación de existencias: Lo calculará el programa por diferencia entre las existencias finales e iniciales. Si el resultado es positivo lo llevará a ingresos.

**Ventas o ingresos**

Total de ingresos o ventas brutas obtenidos en la actividad. Si el importe es negativo se indicará con un signo menos.

**Resto de ventas (excepto ganancias y pérdidas patrimoniales)**

Importe de las subvenciones y demás transferencias corrientes percibidas, así como los relativos a otros ingresos no incluidos en el apartado de ventas o ingresos. Si el importe es negativo se indicará con un signo menos.

**Descuentos por pronto pago, devoluciones y rappels sobre ventas**

Importe de los descuentos por pronto pago no incluidos en factura, devoluciones de ventas y descuentos por haber alcanzado un determinado volumen de pedidos. El importe se indicará con un signo menos salvo excepciones.

**Variación existencias**

El programa reflejará en este campo el resultado positivo de la diferencia entre existencias finales e iniciales.

**Percepciones por Incapacidad Temporal**

Importe recibido por Incapacidad Temporal. En el caso de comunidades de bienes, si existe un comunero que

perciba una incapacidad temporal deberá acumularlo a los rendimientos de la actividad de la comunidad. Si el importe es negativo se indicará con un signo menos.

### **Total ingresos**

El programa calculará la suma algebraica de las ventas e ingresos, resto de ventas, descuentos por pronto pago, devoluciones y rappels sobre ventas, variación existencias e Incapacidad temporal.

### **Gastos**

No se permite indicar ningún gasto

### **Total Gastos**

El programa calculará el sumatorio de los gastos consignados.

### **Coefficiente Gastos**

El programa aplicará el porcentaje ( $90\% \times (\text{Total de Ingresos} - \text{Total de gastos})$ ) (debe ser siempre positivo)

### **Rendimiento Neto**

El programa calculará la diferencia entre el total ingresos y el total gastos. En su caso incluirá lo consignado en "Ganancia/pérdida patrimonial de bienes afectos" y en "Cantidad no integrada" en la ventana "Otros Datos".

### **Rendimiento Neto imputado**

El programa calculará el rendimiento neto en función del porcentaje de participación en la actividad, teniendo en cuenta, en su caso, el rendimiento neto atípico calculado en la ventana "Otros Datos".

### **Reducción por inicio de actividad (S/N)**

Para aplicar la reducción deberá elegir el valor "S". El programa calculará el 10% del rendimiento neto imputado positivo

### **Rendimiento neto final**

El programa calculará la diferencia entre "Rendimiento neto imputado" y "Reducción por inicio de actividad".

### ***Estimación directa Simplificada - Otros Datos***

#### **Rendimiento neto previo**

El programa realizará la siguiente operación:

"Total de ingresos" menos "Total de gastos" menos "Coeficiente de gastos"

#### **Cantidad no integrada**

Se consignará en esta casilla la parte del rendimiento a no integrar en caso de que existan rendimientos generados en más de dos años (rendimientos irregulares).

#### **Rendimiento previo**

Será la diferencia de los dos apartados anteriores.

#### **Valor de transmisión de bienes afectos**

Se consignará el importe obtenido en la transmisión de bienes afectos a la actividad.

#### **Ganancia/Pérdida patrimonial de bienes afectos**

Se consignará la ganancia o pérdida (signo negativo) obtenida por la transmisión de bienes afectos a la actividad.

**Ganancia exenta por reinversión**

Se consignará la ganancia exenta en caso de reinversión, por transmisión onerosa de elementos patrimoniales de inmovilizado, material o inmaterial afectos a explotaciones económicas.

**Ganancia/Pérdida patrimonial neta**

El programa determinará la ganancia o pérdida (signo negativo) obtenida por la transmisión de bienes afectos a la actividad después de tener en cuenta lo indicado en la Ganancia exenta por reinversión.

**Rendimiento neto**

El programa realizará la siguiente operación Rendimiento previo más o menos Ganancia/Pérdida.

**Rendimiento neto imputado**

A los rendimientos netos obtenidos se aplicará el porcentaje de participación.

**Datos arrendamiento**

En caso de utilizar inmuebles arrendados en el desarrollo de la actividad, consigne obligatoriamente el NIF/CIF y nombre del arrendador, así como el importe del arrendamiento.

Aunque no se ejerza la actividad en el año 2016 se rellenará el apartado de "Datos Arrendamiento" si es inquilino de un inmueble donde tenga domiciliada la actividad.

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS. ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA - TRANSPORTE DE MERCANCIAS**

Existen dos subventanas:

En la primera, se indicarán los datos identificativos, los ingresos y gastos.

En la segunda, se incluirán las ganancias o pérdidas netas patrimoniales de bienes afectos y en el supuesto de rendimientos irregulares se consignará la cantidad no integrada. También se usará esta ventana para incluir los datos identificativos del arrendador del inmueble donde se ejerza la actividad económica.

***Estimación directa Simplificada - Datos Económicos*****Titular**

Se indicará el titular de la actividad económica: Declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho("C"), hijos ("H1", "H2", ... "H5"). No se admite "DC" (obligatorio).

**NIF/CIF**

Nº del NIF del titular o CIF de la comunidad de bienes. El programa lo propondrá automáticamente en el supuesto de que el titular tenga una participación del 100% (obligatorio).

En caso de "Comunidades de Bienes" el NIF comienza por "E", "G" o "J".

**% Atribución**

Se consignará el porcentaje que le corresponde de los rendimientos de la actividad según su participación en ella. Por defecto será el 100%. Se admite dos decimales (obligatorio).

**Sin actividad**

Se consignará una "X" en este campo en el supuesto de que este dado de alta en una actividad económica y durante el año 2016 no la ha ejercido. No admite rendimientos (borra los datos previamente introducidos).

**Epígrafe/Código**

Lo indicará el programa por defecto

**Opción criterio de cobros y pagos**

Se consignará una "X" en el supuesto de estar acogido al criterio de cobros y pagos.

**Retenciones**

Retenciones a cuenta practicadas sobre los ingresos de la actividad. Se deberán teclear las que le correspondan según su participación en la actividad.

**Pagos fraccionados**

Pagos fraccionados a cuenta, efectuados en relación con la actividad, correspondientes al ejercicio 2016.

**Variaciones y Existencias**

Existencias finales: Se consignará su valor.

Existencias iniciales: Se consignará su valor.

Variación de existencias: Lo calculará el programa por diferencia entre las existencias finales e iniciales. Si el resultado es positivo lo llevará a ingresos y si es negativo a gastos.

**Ventas o ingresos**

Total de ingresos o ventas brutas obtenidos en la actividad. Si el importe es negativo se indicará con un signo menos.

**Resto de ventas (excepto ganancias y pérdidas patrimoniales)**

Importe de las subvenciones y demás transferencias corrientes percibidas, así como los relativos a otros ingresos no incluidos en el apartado de ventas o ingresos. Si el importe es negativo se indicará con un signo menos.

**Descuentos por pronto pago, devoluciones y rappels sobre ventas**

Importe de los descuentos por pronto pago no incluidos en factura, devoluciones de ventas y descuentos por haber alcanzado un determinado volumen de pedidos. El importe se indicará con un signo menos salvo excepciones.

**Variación existencias**

El programa reflejará en este campo el resultado positivo de la diferencia entre existencias finales e iniciales.

**Percepciones por Incapacidad Temporal**

Importe recibido por Incapacidad Temporal. En el caso de comunidades de bienes, si existe un comunero que perciba una incapacidad temporal deberá acumularlo a los rendimientos de la actividad de la comunidad. Si el importe es negativo se indicará con un signo menos.

**Total ingresos**

El programa calculará la suma algebraica de las ventas e ingresos, resto de ventas, descuentos por pronto pago, devoluciones y rappels sobre ventas, variación existencias e Incapacidad temporal.

**Gastos**

Detalle de los diferentes gastos deducibles fiscalmente (si el importe es negativo se indicará con un signo menos):

- Compras.	- Gastos financieros.
- Resto de compras.	- Pérdidas en activos no corrientes y

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Descuentos por pronto pago, devoluciones y rappels sobre compras (el importe se indicará con un signo menos salvo excepciones).</li> <li>- Variación de existencias (-) <i>(lo calcula el programa)</i>.</li> <li>- Arrendamientos</li> <li>- Otros servicios exteriores.</li> <li>- Tributos.</li> <li>- Gastos de personal.</li> <li>- Otros gastos de gestión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>gastos excepcionales.</li> <li>- Ajustes positivos en la imposición indirecta (el importe se indicará con un signo menos).</li> <li>- Ajustes negativos en la imposición indirecta.</li> </ul>
---	---

### **Total Gastos**

El programa calculará la suma algebraica de los gastos consignados.

### **Coefficiente Gastos**

El programa aplicará el porcentaje (50% x (Total de Ingresos - Total de gastos)) (debe ser siempre positivo)

### **Rendimiento Neto**

El programa calculará la diferencia entre el total ingresos y el total gastos. En su caso incluirá lo consignado en "Ganancia/pérdida patrimonial de bienes afectos" y en "Cantidad no integrada" en la ventana "Otros Datos".

### **Rendimiento Neto imputado**

El programa calculará el rendimiento neto en función del porcentaje de participación en la actividad, teniendo en cuenta, en su caso, el rendimiento neto atípico calculado en la ventana "Otros Datos".

### **Reducción por inicio de actividad (S/N)**

Para aplicar la reducción deberá elegir el valor "S". El programa calculará el 10% del rendimiento neto imputado positivo

### **Rendimiento neto final**

El programa calculará la diferencia entre "Rendimiento neto imputado" y "Reducción por inicio de actividad".

### ***Estimación directa Simplificada - Otros Datos***

#### **Rendimiento previo**

El programa realizará la siguiente operación:

"Total de ingresos" menos "Total de gastos" menos "Coeficiente de gastos"

#### **Valor de transmisión de bienes afectos**

Se consignará el importe obtenido en la transmisión de bienes afectos a la actividad.

#### **Ganancia/Pérdida patrimonial de bienes afectos**

Se consignará la ganancia o pérdida (signo negativo) obtenida por la transmisión de bienes afectos a la actividad.

#### **Ganancia exenta por reinversión**

Se consignará la ganancia exenta en caso de reinversión, por transmisión onerosa de elementos patrimoniales de inmovilizado, material o inmaterial afectos a explotaciones económicas.

**Ganancia/Pérdida patrimonial neta**

El programa determinará la ganancia o pérdida (signo negativo) obtenida por la transmisión de bienes afectos a la actividad después de tener en cuenta lo indicado en la "Ganancia exenta por reinversión".

**Rendimiento neto previo**

El programa realizará la siguiente operación "Rendimiento neto previo" más o menos "Ganancia/Pérdida".

**Cantidad no integrada**

Se consignará en esta casilla la parte del rendimiento a no integrar en caso de que existan rendimientos generados en más de dos años (rendimientos irregulares).

**Rendimiento neto**

Será la diferencia de los dos apartados anteriores.

**Rendimiento neto imputado**

A los rendimientos netos obtenidos se aplicará el porcentaje de participación.

**Datos arrendamiento**

En caso de utilizar inmuebles arrendados en el desarrollo de la actividad, consigne obligatoriamente el NIF/CIF y nombre del arrendador, así como el importe del arrendamiento.

Aunque no se ejerza la actividad en el año 2016 se rellenará el apartado de "Datos Arrendamiento" si es inquilino de un inmueble donde tenga domiciliada la actividad.

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS. ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICANDA - FORESTAL**

Existen dos subventanas:

En la primera, se indicarán los datos identificativos, los ingresos y gastos.

En la segunda, se incluirán las ganancias o pérdidas netas patrimoniales de bienes afectos y en el supuesto de rendimientos irregulares se consignará la cantidad no integrada. También se usará esta ventana para incluir los datos identificativos del arrendador del inmueble donde se ejerza la actividad económica.

***Estimación directa Simplificada - Datos Económicos*****Titular**

Se indicará el titular de la actividad económica: Declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho("C"), hijos ("H1", "H2", ... "H5"). No se admite "DC" (obligatorio).

**NIF/CIF**

Nº del NIF del titular o CIF de la comunidad de bienes. El programa lo propondrá automáticamente en el supuesto de que el titular tenga una participación del 100% (obligatorio).

En caso de "Comunidades de Bienes" el NIF comienza por "E", "G" o "J".

**% Atribución**

Se consignará el porcentaje que le corresponde de los rendimientos de la actividad según su participación en ella. Por defecto será el 100%. Se admite dos decimales (obligatorio).

**Sin actividad**

Se consignará una "X" en este campo en el supuesto de que este dado de alta en una actividad económica y



durante el año 2016 no la ha ejercido. No se admitirán ni ingresos ni gastos (borra los datos previamente introducidos).

### **Epígrafe/Código**

Se indicará el número del epígrafe/código del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a dicha actividad.

En caso de no conocer el epígrafe/código de la actividad se podrá desplegar en este campo la lista de epígrafes/códigos y descripciones.

### **Retenciones**

Retenciones a cuenta practicadas sobre los ingresos de la actividad. Se deberán teclear las que le correspondan según su participación en la actividad.

### **Pagos fraccionados**

Pagos fraccionados a cuenta, efectuados en relación con la actividad, correspondientes al ejercicio 2016.

### **Variaciones y Existencias**

Existencias finales: Se consignará su valor.

Existencias iniciales: Se consignará su valor.

Variación de existencias: Lo calculará el programa por diferencia entre las existencias finales e iniciales. Si el resultado es positivo lo llevará a ingresos.

### **Ventas o ingresos**

Total de ingresos o ventas brutas obtenidos en la actividad. Si el importe es negativo se indicará con un signo menos.

### **Resto de ventas (excepto ganancias y pérdidas patrimoniales)**

Importe de las subvenciones y demás transferencias corrientes percibidas, así como los relativos a otros ingresos no incluidos en el apartado de ventas o ingresos. Si el importe es negativo se indicará con un signo menos.

### **Descuentos por pronto pago, devoluciones y rappels sobre ventas**

Importe de los descuentos por pronto pago no incluidos en factura, devoluciones de ventas y descuentos por haber alcanzado un determinado volumen de pedidos. El importe se indicará con un signo menos salvo excepciones.

### **Variación existencias**

El programa reflejará en este campo el resultado positivo de la diferencia entre existencias finales e iniciales.

### **Percepciones por Incapacidad Temporal**

Importe recibido por Incapacidad Temporal. En el caso de comunidades de bienes, si existe un comunero que perciba una incapacidad temporal deberá acumularlo a los rendimientos de la actividad de la comunidad. Si el importe es negativo se indicará con un signo menos.

### **Total ingresos**

El programa calculará la suma algebraica de las ventas e ingresos, resto de ventas, descuentos por pronto pago, devoluciones y rappels sobre ventas, variación existencias e Incapacidad temporal.

### **Gastos**

No se permite indicar ningún gasto

### **Total Gastos**

El programa calculará el sumatorio de los gastos consignados.

### **Repoblación**

En caso de tener derecho a incrementar el coeficiente de gastos por repoblación debe elegir el valor "S" en este campo.

### **Coeficiente Gastos**

El programa aplicará el porcentaje (65% ó 80% x (Total de Ingresos - Total de gastos)) (debe ser siempre positivo)

### **Rendimiento Neto**

El programa calculará la diferencia entre el total ingresos y el total gastos. En su caso incluirá lo consignado en "Ganancia/pérdida patrimonial de bienes afectos" y en "Cantidad no integrada" en la ventana "Otros Datos".

### **Rendimiento Neto imputado**

El programa calculará el rendimiento neto en función del porcentaje de participación en la actividad, teniendo en cuenta, en su caso, el rendimiento neto atípico calculado en la ventana "Otros Datos".

### **Reducción por inicio de actividad (S/N)**

Para aplicar la reducción deberá elegir el valor "S". El programa calculará el 10% del rendimiento neto imputado positivo

### **Rendimiento neto final**

El programa calculará la diferencia entre "Rendimiento neto imputado" y "Reducción por inicio de actividad".

### ***Estimación directa Simplificada - Otros Datos***

#### **Rendimiento neto previo**

El programa realizará la siguiente operación:

"Total de ingresos" menos "Total de gastos" menos "Coeficiente de gastos"

#### **Cantidad no integrada**

Se consignará en esta casilla la parte del rendimiento a no integrar en caso de que existan rendimientos generados en más de dos años (rendimientos irregulares).

#### **Rendimiento previo**

Será la diferencia de los dos apartados anteriores.

#### **Valor de transmisión de bienes afectos**

Se consignará el importe obtenido en la transmisión de bienes afectos a la actividad.

#### **Ganancia/Pérdida patrimonial de bienes afectos**

Se consignará la ganancia o pérdida (signo negativo) obtenida por la transmisión de bienes afectos a la actividad.

#### **Ganancia exenta por reinversión**

Se consignará la ganancia exenta en caso de reinversión, por transmisión onerosa de elementos patrimoniales de inmovilizado, material o inmaterial afectos a explotaciones económicas.

**Ganancia/Pérdida patrimonial neta**

El programa determinará la ganancia o pérdida (signo negativo) obtenida por la transmisión de bienes afectos a la actividad después de tener en cuenta lo indicado en la Ganancia exenta por reinversión.

**Rendimiento neto**

El programa realizará la siguiente operación Rendimiento previo más o menos Ganancia/Pérdida.

**Rendimiento neto imputado**

A los rendimientos netos obtenidos se aplicará el porcentaje de participación.

**Datos arrendamiento**

En caso de utilizar inmuebles arrendados en el desarrollo de la actividad, consigne obligatoriamente el NIF/CIF y nombre del arrendador, así como el importe del arrendamiento.

Aunque no se ejerza la actividad en el año 2016 se rellenará el apartado de "Datos Arrendamiento" si es inquilino de un inmueble donde tenga domiciliada la actividad.

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS. PERDIDAS POLÍTICA COMUNITARIA**

En esta ventana se consignarán las pérdidas reguladas en las diferentes disposiciones de la política comunitaria. Esta pérdida reducirá la base imponible general (valores mayor que cero) y se visualizará en la ventana resumen en la fila de "Bases y compensaciones".

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS. INTEGRACIÓN Y COMPENSACIÓN DE RENDIMIENTOS**

**Integración/compensación de rendimientos:** el programa calculará la suma de los rendimientos de actividades del titular/titulares (en tributación conjunta).

**Rendimientos negativos a compensar en ejercicios siguientes:** Si el resultado de la integración y compensación es negativo, se indicará el importe a compensar en ejercicios siguientes.

**Rendimiento negativo 2013:**Se indicará el rendimiento negativo a compensar.

**Rendimiento negativo 2014:**Se indicará el rendimiento negativo a compensar.

**Rendimiento negativo 2015:**Se indicará el rendimiento negativo a compensar.

**Rendimiento negativo aplicado:** El programa calculará el importe del rendimiento negativo compensado.

**Total rendimiento neto positivo post compensación:**Si el resultado de la integración y compensación es positivo, se indicará el importe a integrar en la base imponible general.

**GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES**

[Valor de acciones en Patrimonio 2006](#)

**PANTALLA****Perceptor**

Se indicará el perceptor de las ganancias o pérdidas patrimoniales, "D" para el declarante, "C" para el cónyuge o pareja de hecho, o "H1", "H2"... "H5", para cualquiera de los hijos de la unidad familiar. Puede utilizarse también la clave "DC" para ganancias o pérdidas que afectan a bienes gananciales (campo obligatorio).

## Clave

Indique de qué fuente provienen estas variaciones patrimoniales (entre paréntesis la clave que se imprime):

IN (I): Inmuebles

AO (A): Acciones, transmisiones onerosas.

AL (L): Acciones, transmisiones lucrativas.

GN (G): Otras transmisiones (base del ahorro) (no incluye los anteriores tipos ni los fondos de inversión)

FO: Fondos de inversión.

FX: Fondos de inversión. Cálculo.

PR (P): Premios

OT (O): Otras ganancias/pérdidas (base general)

DS (H): Derechos de suscripción

NF: Opción Norma Foral 2/2014

PF (B): Participaciones preferentes, AFS, Deuda subordinada

IP: Integración pérdidas no computables (\*)

(\*) Integración pérdidas no computables

Las pérdidas que no se pudieron computar desde el año 1999 y que legalmente pudiesen integrarse en este año se consignarán con esta clave. Esta integración será debida a la transmisión de valores homogéneos

## Descripción

Se consignará la descripción del elemento patrimonial. No es obligatorio, es informativo.

## Titular

Este campo sólo estará activo con la clave (FO/FX) y cuando hayamos consignado en "Perceptor" "DC". En cualquier otro caso siempre coincidirán las claves indicadas tanto para el perceptor como para el titular.

Para conocer la titularidad de los bienes se tendrán en cuenta las normas sobre titularidad jurídica y las disposiciones reguladoras del régimen económico del matrimonio o patrimonial así como las pruebas aportadas en su caso por el contribuyente o la administración (art. 9 NF del Impuesto sobre el Patrimonio).

## Fecha de Transmisión

Se consignará la fecha de enajenación del elemento patrimonial. Debe ser siempre el año 2016 (salvo con la clave "NF" y ganancia que nos permite indicar una fecha de transmisión distinta a 2016).

## Fecha de Adquisición

Se consignará la fecha de adquisición del elemento patrimonial.

## Valor de Transmisión

Si se trata de una transmisión onerosa será el importe real de la transacción (el efectivamente satisfecho) siempre que no difiera del normal de mercado, en cuyo caso prevalecerá este, una vez deducidos gastos y tributos

inherentes a la transmisión. Si se tratase de una transmisión lucrativa, el valor de enajenación será el que corresponda por aplicación de las normas del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Este campo es obligatorio.

### Valor de Adquisición sin actualizar

Será el formado por la suma de:

a) el importe real por el que dicha adquisición se hubiera efectuado, si esta fuera a título lucrativo se tomaría como valor el que correspondería por aplicación de las normas del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

b) el coste de las inversiones y mejoras efectuadas y los gastos inherentes a la adquisición.

El importe obtenido por la suma de a) y b) se minorará, cuando proceda, con las amortizaciones reglamentariamente practicadas.

El programa aplicará internamente, en su caso, los Coeficientes de Actualización.

Ejercicios	Coeficientes
1994 y anteriores	1,569
1995	1,666
1996	1,605
1997	1,569
1998	1,534
1999	1,492
2000	1,442
2001	1,388
2002	1,339
2003	1,302
2004	1,264
2005	1,224
2006	1,183
2007	1,151
2008	1,105
2009	1,102
2010	1,084
2011	1,051
2012	1,028
2013	1,012
2014	1,010
2015	1,010
2016	1,000

Adquirido el 31-12-1994 se aplica el mismo coeficiente que en 1995 (1,666)

**Valor Patrimonio:**Valor de acciones en Patrimonio 2006

En esta casilla se indicará el valor de las acciones a efectos del Impuesto sobre Patrimonio 2006 (cotización media del último trimestre).

Sólo estará activo cuando cumpla las tres condiciones siguientes:

- Clave:AO, AL y FX
- Fecha de adquisición es anterior a 31-12-1994.
- Diferencia entre el valor de transmisión y el valor de adquisición actualizado es mayor que cero.

**Ganancia o pérdida**

El programa calculará este apartado.

En la transmisión de elementos patrimoniales a partir de 31-12-1994, la ganancia o pérdida, será la diferencia entre el valor de transmisión y el valor de adquisición actualizado.

En la transmisión de elementos patrimoniales anteriores a 31-12-1994, en el caso de acciones (AO, AL y FX), se comparará con el valor de patrimonio. En el caso de inmuebles (IN) y otras transmisiones (GN) se tendrá en cuenta el número de días. A las ganancias se aplicarán los coeficientes reductores (25%, 11,11% o 14,28%)

**Reinversión Vivienda Habitual**

Se consignará la parte del importe de la transmisión de la vivienda que se reinvierta en otra vivienda, ambas habituales. Sólo estará activo cuando se consigne la clave "IN".

El importe máximo será el "valor de transmisión".

**Reinversión renta vitalicia asegurada mayor de 65 años. Importe.**

Se consignará el importe que se destina a la constitución de una renta vitalicia asegurada. El perceptor no puede ser "DC". Obligatorio si el campo "Reinversión renta vitalicia asegurada mayor de 65 años. Fecha" está relleno.

El importe máximo será el "valor de transmisión" menos, en su caso, el importe indicado en la casilla "Reinversión vivienda habitual".

**Reinversión renta vitalicia asegurada mayor de 65 años. Fecha.**

Campo obligatorio si la casilla "Reinversión renta vitalicia asegurada mayor de 65 años. Importe" es mayor que 0.

**Reinversión renta vitalicia asegurada mayor de 65 años. Límite.**

El importe lo calcula el programa, será la cantidad menor entre:

"Reinversión renta vitalicia asegurada mayor de 65 años. Importe" por el porcentaje de titularidad.

240.000 euros menos el importe utilizado en la constitución de rentas vitalicias aseguradas con fecha anterior.

**Importe percibido en 2016**

Parte percibida del valor de transmisión en 2016. El programa llevará por defecto el valor de transmisión pudiendo ser modificado.

**Porcentaje Titularidad**

En función de las normas sobre titularidad jurídica de los bienes transmitidos; si la titularidad de los bienes objeto de transmisión fuera ganancial y se hubiera consignado dicha transmisión en la columna "DC" no habrá que

computar nada en este apartado, ya que el programa dividirá automáticamente los valores entre el declarante y cónyuge o pareja de hecho para el caso de opción individual (por defecto 100%).

### **Ganancia o Pérdida gravada**

Lo calculará el programa.

Ganancia o pérdida gravada = ganancia o pérdida x [ 1 - ((Reinversión vivienda + Reinversión RVA > 65 años. Límite) / Valor de transmisión) x (Importe percibido en 2016 / Valor de transmisión) ]

### **Ganancia o Pérdida Imputada**

Lo calculará el programa (ganancia o pérdida gravada x % titularidad).

### **Ganancia/Pérdida acumulada**

Se incluirá la ganancia o pérdida acumulada procedentes de certificaciones que contengan numerosos movimientos.

En este campo también se incluirán las ganancias o pérdidas obtenidas por transmisiones de bienes o derechos en ejercicios anteriores y el cobro ha sido fraccionado en varios años.

¡OJO! Este dato será prioritario frente a la "ganancia o pérdida imputada".

En el momento de imprimir se reflejará nuevas claves:

La clave AO se imprime como "T".

La clave AL se imprime como "U".

La clave IN se consigna como "K".

La clave GN se indica como "S".

La clave DS se imprime como "H".

La clave PF se imprime como "N".

### **Retenciones e Ingresos a cuenta repercutidos**

Se consignarán los citados ingresos a cuenta y retenciones. El programa trasladará este dato al apartado de Retenciones y Pagos fraccionados.

### **Ingresos a cuenta NO repercutidos**

Se consignarán los citados ingresos a cuenta. El programa trasladará este dato al apartado de Retenciones y Pagos fraccionados (sólo activo con clave 'PR').

### **Retención superior al porcentaje legal**

Este campo solo está activo con la clave "PR", valor por defecto "N". En el caso de que las retenciones superen el límite legal, el programa nos dará el aviso correspondiente para que procedamos a corregir el error. En el supuesto de que el importe de las retenciones sea correcto, deberemos indicar "S" para que el programa nos permita continuar con las retenciones indicadas.

### **Base Ahorro:**

El programa obtendrá la ganancia/pérdida de todos los tipos excepto, las claves "PR" (premios) y "OT" (otras ganancias/pérdidas).

### **Base General:**

El programa obtendrá la ganancia/pérdida de las claves "PR" (premios) y "OT" (otras ganancias/pérdidas).

### **Opción Norma Foral 2/2014:**

El programa indicará el importe negativo pendiente correspondiente a la suma de todas las columnas con clave "NF" para cada perceptor.

#### **Gravamen especial:**

El programa indicará el importe del gravamen especial para cada perceptor que haya ejercido la opción recogida en la disposición adicional 24 de la Norma Foral del IRPF (columnas con clave "AO").

### **REGIMEN OPCIONAL DE TRIBUTACION PARA LAS GANANCIAS PATRIMONIALES DERIVADAS DE VALORES ADMITIDOS A NEGOCIACION.**

Esta pantalla solo aparecerá si existe algún contribuyente que cumpla las condiciones de la disposición adicional 24 de la Norma Foral del IRPF.

La opción se puede ejercitar tanto en tributación individual como en tributación conjunta y puede ser distinta para un mismo contribuyente en cada opción de tributación e incluso para cada uno de los contribuyentes que formen parte de la unidad familiar en tributación conjunta.

#### **PANTALLA**

La primera vez que se accede a esta pantalla el valor por defecto en todos los campos activos es "N" (no se opta a la aplicación de la disposición adicional). Si no se tiene derecho a aplicar la opción el campo estará deshabilitado.

**Titular:** El programa nos indicará el titular, puede ser D" para el declarante, "C" para el cónyuge o pareja de hecho, o "H1", "H2"... "H5", para cualquiera de los hijos de la unidad familiar.

**Tributación individual:** Si el campo está activo deberá elegir el valor "S" para aplicar la opción en tributación individual para el perceptor indicado.

**Tributación conjunta:** Si el campo está activo deberá elegir el valor "S" para aplicar la opción en tributación conjunta únicamente para el perceptor indicado.

### **REINVERSIÓN RENTA VITALICIA ASEGURADA MAYORES DE 65 AÑOS.**

Esta pantalla sólo aparecerá si algún contribuyente se ha acogido a la exención por reinversión en una renta vitalicia asegurada para mayores de 65 años en el ejercicio.

**Titular:** El programa nos indicará el titular, puede ser D" para el declarante, "C" para el cónyuge o pareja de hecho, o "H1", "H2"... "H5", para cualquiera de los hijos de la unidad familiar.

**Reinversión de ejercicios anteriores:** se consignará el importe de la reinversión efectuada en ejercicios anteriores (campo activo a partir de 2017).

**Reinversión del ejercicio:** El importe lo calcula el programa.

La suma del importe reinvertido en ejercicios anteriores y en el ejercicio actual para cada titular no puede superar 240.000 euros (en tributación conjunta este límite se aplica por cada titular).

#### **Casos especiales :**

**La transmisión de los elementos patrimoniales** adquiridos antes del 31-12-1994, que provengan de una **disolución de una sociedad en transparencia fiscal** a los cuales no se puedan aplicar los coeficientes reductores, se indicará la fecha de adquisición el 01-01-1997.

**Ganancia exenta por la transmisión de su vivienda habitual por personas mayores de 65 años o por personas en situación de dependencia severa** o gran dependencia de conformidad con la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. En el programa se indicará la misma fecha de transmisión y de adquisición (sería la fecha real de transmisión), y se consignaría el mismo valor de transmisión y de adquisición (sería el valor real de transmisión)



**La pérdida en la transmisión de inmuebles adquiridos a título lucrativo** y que conforme a la normativa constituye una pérdida no computable, en el programa se indicará la misma fecha de transmisión y de adquisición (sería la fecha real de transmisión), y se consignaría el mismo valor de transmisión y de adquisición (sería el valor real de transmisión)

**La pérdida en la transmisión lucrativa** y que conforme a la normativa constituye una pérdida no computable, en el programa se indicará la misma fecha de transmisión y de adquisición (sería la fecha real de transmisión), y se consignaría el mismo valor de transmisión y de adquisición (sería el valor real de transmisión) (por ejemplo donaciones de inmuebles, acciones, etc.)

**Cómputo de la ganancia o pérdida derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales correspondientes a años anteriores cuyo cobro se ha realizado fraccionadamente.** El cálculo se realizará manualmente y su resultado se consignará en la casilla "Ganan./ pérd. acumulada". La fecha de adquisición será la que corresponde al elemento patrimonial y la fecha de transmisión se indicará la de cobro fraccionado.

**Ejemplo:**

Venta de acciones en el año 2014, por importe de 1.200 euros y cobro fraccionado de la venta en 3 años (2014, 2015 y 2016) con importes iguales de 400 euros:

Datos:

Fecha Adquisición	06-06-2004
Fecha Transmisión	07-07-2014
Valor Adquisición actualizado	900
Valor Transmisión	1200
Ganancia	300
Percibido en al año 2014	400
Ganancia año 2014	100

En el **año 2016** hay que consignar en el programa:

Fecha Adquisición	06-06-2004
Fecha Transmisión	Fecha de percepción (año 2016)
Valor Adquisición	0
Valor Transmisión	400
Ganancia /Pérdida acumulada	100

**Reinversión en vivienda habitual cuando queda pendiente de amortizar el préstamo que financió la vivienda habitual transmitida.** En la casilla de "Reinversión vivienda habitual" hay que consignar: (máximo el valor de transmisión)

Valor adquisición (nueva vivienda)

$$\text{Reinversión} = \text{Valor transmisión} \times \frac{\text{Valor adquisición (nueva vivienda)}}{(\text{Valor transmisión} - \text{Saldo pendiente préstamo})}$$

**COMPENSACIÓN PÉRDIDAS. BASE AHORRO**

**Perceptor**

El programa determinará todos los miembros de la unidad familiar (D,C,H1,...) así como, en su caso , la tributación conjunta (CO)

### **Ganancia / pérdida**

El programa consignará la ganancia o pérdida neta (con signo menos)

### **Compensación AFS/P.Preferentes del ejercicio**

Hay que acceder a la ventana especial para realizar la compensación.

#### **Rendimiento neto negativo AFS, P.Preferentes**

El importe lo calcula el programa. Es el saldo del rendimiento neto negativo de las aportaciones financieras subordinadas y participaciones preferentes que el contribuyente puede OPTAR por compensar con las ganancias patrimoniales de base del ahorro del ejercicio.

#### **Importe compensado**

El contribuyente deberá indicar el importe a compensar tanto en tributación individual como en tributación conjunta. Valores posibles, cero o el importe menor entre el rendimiento neto negativo AFS/P.Preferentes y la ganancia patrimonial del ejercicio.

#### **Pérdida AFS/P.Preferentes compensada con rendimientos**

Este campo nos indica el importe de la pérdida de las aportaciones financieras subordinadas/participaciones preferentes del ejercicio que hemos compensado con rendimientos positivos de capital del ejercicio en la pantalla "Base Liquidable del ahorro. Compensaciones".

### **Ganancia/Pérdida post compensación**

El importe lo calcula el programa. Es el resultado de aplicar a la ganancia/pérdida el importe de la compensación AFS/P.Preferentes del ejercicio.

### **Pérdidas 2012 - 2013 - 2014 - 2015 (base ahorro)**

Se consignarán las pérdidas de los ejercicios anteriores, para compensar con ganancias del 2016.

### **Pérdida (ahorro) 2015 AFS / P. Preferentes**

Se consignarán las pérdidas de AFS / P. Preferentes del ejercicio anterior para compensarlo con ganancias del 2016. El exceso no compensado se podrá OPTAR por compensarlo con los rendimientos netos positivos de base del ahorro del ejercicio.

### **Compensación aplicada**

Automáticamente se obtendrá la compensación aplicada de la pérdida de los años anteriores. Este importe no puede ser superior a la ganancia después de haber integrado las pérdidas no computables. En caso de que no haya ganancia patrimonial del ejercicio no existirá compensación.

### **Ganan. / Pérd. Post compensación**

El programa calculará la diferencia entre la ganancia o pérdida integrada y la compensación aplicada. En caso de pérdida se visualizará con signo negativo y se compensará en los próximos cuatro ejercicios.

### **Pérdida no computable año 2016**

Se consignarán pérdidas obtenidas en el año 2016 que no pueden computarse por disposiciones legales. Este apartado es informativo.

## **COMPENSACIÓN PÉRDIDAS. BASE GENERAL**

**Perceptor**

El programa determinará todos los miembros de la unidad familiar (D,C,H1,...) así como, en su caso, la tributación conjunta (CO)

**Ganancia / pérdida**

El programa consignará la ganancia o pérdida neta (con signo menos)

**Pérdidas 2012 - 2013 - 2014 - 2015 (base general)**

Se consignarán las pérdidas de los ejercicios anteriores, para compensar con ganancias de 2016.

**Compensación aplicada**

Automáticamente se obtendrá la compensación aplicada de la pérdida de los años anteriores. Este importe no puede ser superior a la ganancia. En caso de que no haya ganancia patrimonial del ejercicio no existirá compensación.

**Ganan. / Pérd. Post compensación**

El programa calculará la diferencia entre la ganancia y la compensación aplicada. En caso de pérdida se visualizará con signo negativo y se compensará en los próximos cuatro ejercicios.

**Pérdidas 2012 - 2015 compensadas con rendimientos**

El programa determinará las pérdidas que se compensan con los rendimientos (hasta 10% de los rendimientos de la base general).

**Pérdidas del ejercicio compensadas con rendimientos**

El programa calculará el importe de las pérdidas del ejercicio compensadas con rendimientos.

**REDUCCIONES****INTRODUCCIÓN**

La base liquidable general será el resultado de aplicar en la base imponible general las siguientes reducciones:

- Abono de pensiones compensatorias y anualidades por alimentos excepto las no sujetas.
- Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social. (EPSV, P.Pensiones, etc.)
- Tributación conjunta.

**A) APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISION SOCIAL.****Aportante**

El programa indicará D: declarante, C: cónyuge ó pareja de hecho, H1..H5: hijos de la unidad familiar,

**Tipo de discapacidad**

Si alguno de los miembros tiene una discapacidad igual o superior al 33% pero inferior al 65%, (clave A y B de discapacidad) se activará este campo para que elija el tipo de discapacidad (física/sensorial o psíquica) a los efectos de poder aplicar el régimen establecido en el artículo 72 de la Norma Foral del IRPF

**¿En situación de jubilación (S/N)?**

Deberá indicar para cada contribuyente si se encuentra en situación de jubilación. El valor por defecto es "N".

**Año jubilación**

Campo activo si se ha contestado con el valor "S" a la pregunta anterior. Debe ser un año igual o inferior al 2016.

### ¿Ha cobrado prestación capitalizada del artículo 70.6 (S/N)?

Deberá indicar para cada contribuyente si ha cobrado alguna prestación capitalizada de las recogidas en el artículo 70.6 de la Norma Foral del IRPF. El valor por defecto es "N".

### Importe a integrar en la base imponible

Campo activo si se ha contestado con el valor "S" a la pregunta anterior. Debe ser un importe mayor que cero.

### Aportante

Se indicaría D: declarante, C: cónyuge ó pareja de hecho, H1..H5: hijos de la unidad familiar,

### Claves

Se indicaría que tipo de aportación se realiza:

<i>Tipo</i>	<i>Aportaciones</i>
G	Aportaciones personales realizadas a EPSV
K	Aportaciones personales realizadas a EPSV (de empleo)
H	Aportaciones personales realizadas a Planes de Pensiones y/o Mutualidades y/o Planes de Previsión Asegurados y/o Planes de previsión social empresarial y/o Seguros de Dependencia
L	Aportaciones personales realizadas a Planes de Pensiones y/o Mutualidades y/o Planes de Previsión social empresarial y/o Seguros de Dependencia (de empleo)
I	Contribuciones de Promotor a EPSV (empresa- trabajo)
J	Contribuciones de Promotor a P.Pensiones, Mutualidades y Planes de previsión social empresarial(empresa- trabajo).
O	Excesos hasta 2013. Aportaciones a favor del cónyuge o pareja de hecho.
P	Excesos desde 2014. Aportaciones a favor del cónyuge o pareja de hecho.
F	A favor del cónyuge o pareja de hecho
Y	Aportaciones no reducidas hasta 2013. (empresa)
W	Aportaciones no reducidas desde 2014. (empresa)
X	Aportaciones no reducidas hasta 2013. (personales)
U	Aportaciones no reducidas desde 2014. (personales)
A	A favor de discapacitado. (Aportaciones / Excesos de años anteriores) (Aportante <sup>1</sup> NIF. Partícipe Discapacitado)
M	Excesos hasta 2013. Seguros de dependencia a terceros.
N	Excesos desde 2014. Seguros de dependencia a terceros.
D	Seguros de dependencia a terceros.
S	Aportaciones a Mutualidades de Deportistas

Las claves "I" y "J" no se visualizarán en la lista de claves. El programa trasladará el dato desde el apartado de

rendimientos de trabajo.

El programa sólo permitirá consignar una **columna por declarante** para las siguientes claves: I, J, X, U, Y, W, M, O, P, S y F.

Las claves "K" y "L" solo se visualizarán si el contribuyente ha indicado el valor "S" a la pregunta del cobro de la prestación del artículo 70.6.

### **NIF Partícipe**

Con las claves "A", "M", "N" y "D" el "NIF Partícipe" tiene que ser distinto al del aportante (puede ser otra persona minusválida que no sea miembro de la unidad familiar).

Controla que un Partícipe discapacitado pueda aportar como máximo 24.250 €

Con las claves "F", "P" y "O" el "NIF Partícipe" es el del cónyuge o pareja de hecho del aportante (automático).

### **Asegurado discapacitado (S/N)**

Campo activo únicamente si se ha indicado una clave "D". Campo obligatorio.

### **Asegurado en situación de jubilación (S/N)**

Campo activo únicamente con las claves "N" y "D". Campo obligatorio.

### **Año de jubilación**

Campo activo si se ha contestado con el valor "S" a la pregunta anterior. Debe ser un año igual o inferior al 2016.

### **Aportación empresa**

El programa indicará automáticamente, en su caso la clave "I" o "J". El importe se obtendrá del apartado Rendimientos de Trabajo.

### **Aportación Personal**

Se tecleará la aportación realizada a una Entidad de Previsión Social Voluntaria, a un Plan de Pensiones, a una Mutualidad de Previsión Social o a un Plan de Previsión Asegurado o a un Plan de Previsión Empresarial

### **Aportación Reducida**

*a) Si el aportante NO es discapacitado o la discapacidad < 65% (tipo de discapacidad A o B física)*

<i>Clave</i>	<i>Límites Máximos</i>
S (X + U + G + H) Aportaciones personales	5.000 €
S (Y + W + I + J) Contribuciones empresa	8.000 €
O + P + F (aportaciones del cónyuge o pareja)	2.400 €
M + N + S D	5.000 €
S A (aportaciones a un discapacitado)	8.000 €

S  (Mutualidades deportistas)	La menor de :  a) 24.250  b) (Ingresos - Gastos) de trabajo + Rendimientos netos de actividades económicas.
--	---

**b) Si el aportante SI es discapacitado (Discapacidad  $\geq$  65% o discapacitados psíquicos  $\geq$  33%)**

<i>Clave</i>	<i>Límites Máximos</i>
S (X + U + G + H) Aportaciones personales	24.250 €
S (Y + W + I + J)  Contribuciones empresa	8.000 €
O + P + F (aportaciones del cónyuge)	2.400 €
M + N + S D	5.000 €
S A (aportaciones a otro discapacitado)	8.000 €
S  (Mutualidades Deportistas)	La menor de :  a) 24.250  b) (Ingresos – Gastos) de trabajo + Rendimientos netos de actividades económicas.

En tributación conjunta la reducción a aplicar, en caso de que exista suficiente base imponible general (minorada por el abono de pensiones compensatorias), será la suma de las reducciones aplicadas en las declaraciones individuales.

En caso de que no exista suficiente base se recalculará la reducción a aplicar.

**c) Aportaciones a favor del cónyuge o pareja de hecho (F)**

Uno de los cónyuges se podrá aplicar la reducción correspondiente a las aportaciones realizadas por el otro cónyuge.

El programa controlará que la base imponible general del cónyuge o pareja de hecho sea inferior a 8.000 €. En caso contrario no admite la clave "F" ni la "O" ni la "P". La reducción máxima a aplicar es de 2.400 €.

**Exceso**

Será la diferencia entre la suma de aportaciones y la suma de aportaciones reducidas. Los excesos se podrán reducir en los próximos 5 ejercicios.

**B) TRIBUTACIÓN CONJUNTA**

Debe ser como máximo uno de los dos importes **4.218** (matrimonio o parejas de hecho con o sin hijos) ó **3.665** (unidades familiares formados por un progenitor (soltero, separado o viudo) y los hijos menores de edad)

El programa aplicará como máximo el menor de: los importes anteriores o la diferencia entre la base imponible general y los abonos por pensiones compensatorias y las aportaciones a los sistemas de previsión social.

**C) ABONO DE PENSIONES COMPENSATORIAS Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS.**

El importe pagado por pensiones compensatorias reduce la base general. En caso de que no hubiese base suficiente para reducirlo, la diferencia (remanente ) se compensará con la base de ahorro.

**Pagador**

Se debe consignar el pagador de las pensiones compensatorias "D" ó "C".

**Nombre del /la perceptor/a**

Se indicará el nombre y apellidos del /la perceptor/a de las pensiones compensatorias.

**NIF Perceptor /a**

Se consignará el NIF del perceptor/a (persona física) (8 dígitos + letra)

**Importe**

Se computará el importe pagado por pensiones compensatorias o por anualidades por alimentos (**excepto las anualidades pagadas a los hijos**)

## IMPUTACIONES DE RENTA

En esta pantalla se consignará la imputación de bases imponibles a personas físicas integradas en UTE (unión temporal empresas) o de AIE (agrupaciones de interés económico), de sociedades en transparencia fiscal internacional y los rendimientos de Instituciones de inversión colectiva sitas en paraísos fiscales.

### Perceptor

Se indicará quién es el titular de estas rentas, ("D", "C", "H1", "H2", ..., "H5").

En la columna de **Total/Conjunta** el programa computará el total de rendimientos de las columnas individuales y, en su caso, de la tributación conjunta.

### Clave:

T: Bases imponibles en UTEs y AIE

I: Transparencia fiscal internacional

P: Instituciones de inversión colectiva (paraísos fiscales)

### NIF de la entidad

Se indicará el NIF de la entidad que imputa bases o rendimientos

### Base imputada

Se consignará la base imputada. En el caso de instituciones colectivas, será el rendimiento a integrar.

### Retenciones y Cuota del Imp. S/ Sociedades

Retenciones imputadas. Las retenciones y las cuotas del Impuesto sobre Sociedades practicadas a la entidad tendrán la consideración de retenciones a cuenta del IRPF correspondiente a los socios partícipes y se consignarán como retenciones imputadas.

### Aportaciones calificadas IPCE (S/N) (\*):

Campo obligatorio. Indique "S" en el caso de que las aportaciones a la UTE/AIE hayan sido calificadas contablemente como instrumentos de patrimonio de características especiales. Si se elige el valor "S" se activan el resto de campos.

### Aportación desembolsada:

Si el campo está activo es obligatorio.

### Límite:

El programa calcula el 1,2 del importe indicado en el campo "Aportación desembolsada".

### Base imponible aplicada:

Campo activo si la base imputada es menor que cero. El valor deberá estar comprendido entre el importe negativo de la base imputada y cero. Si el campo está activo y está en blanco, el programa lanzará un mensaje de aviso indicando esta situación.

### Base deducción imputada:

Deberá indicar en su caso la base de deducción imputada.

### Base deducción máxima:



Si se ha indicado un importe en el campo anterior, se activará este campo. El valor deberá estar comprendido entre el importe indicado en “Base de deducción imputada” y cero. Si el campo está activo y está en blanco, el programa lanzará un mensaje de aviso indicando esta situación.

(\*) Ver art. 73.1.b NFIS.

## **BASE LIQUIDABLE GENERAL. COMPENSACIONES**

En caso de que existan bases liquidables negativas desde el año 2012 sin compensar, las incluiremos en esta ventana. Para que existan compensaciones, previamente la base liquidable general del ejercicio 2016 debe ser positiva.

### **Perceptor:**

El programa determinará los perceptores (D, C, H1 etc.)

### **Rendimientos e imputaciones de renta**

El programa realizará la suma de los rendimientos netos que no van a la base de ahorro. (se indicará el signo si fuese negativo)

### **Pérdida ejercicios anteriores que se compensa**

El programa calculará la compensación que se aplica a los rendimientos por las pérdidas de ejercicios anteriores consignadas en la pantalla de “Ganancias Patrimoniales / Compensaciones pérdidas (base general)”. Máximo el 10% de los rendimientos.

### **Pérdida ejercicio que se compensa**

En caso de que los rendimientos anteriores sean mayor que cero y de que existan pérdidas netas patrimoniales (base general) del año 2016, el programa consignará la pérdida patrimonial ((límite 10% de los rendimientos) menos la compensación de las pérdidas de ejercicios anteriores).

### **Rendimientos post compensación**

El programa calculará la diferencia entre “Rendimientos e imputaciones” y “Pérdida neta ejercicio”.

### **Base imponible general**

El programa calculará la suma “Rendimientos e imputaciones post compensación” + “Ganancias (base general)”. Puede ser negativo (signo menos)

### **Base liquidable general**

El programa determinará la base liquidable realizando los cálculos:

$$\text{Base liquidable general} = \text{Base imponible general} - \text{Reducciones}$$

En caso de que la base imponible sea negativa no se puede aplicar reducciones.

En caso de que sea positiva se aplican las reducciones. El orden a aplicar será:

1º Abono de pensiones compensatorias

2º Aportaciones EPSV

3ª Tributación conjunta.

Aplicando las reducciones no puede hacer negativa la base liquidable.

Si no hubiese base imponible para reducir el abono de pensiones compensatorias, el exceso se trasladaría a la casilla “Remanente”.

**Base liquidable negativa (2012 - 2015)**

El usuario del programa consignará las bases negativas compensables.

**Compensación aplicada**

El programa calculará la compensación utilizada . Se aplicará por orden cronológico. (máximo la base liquidable general)

**Base liquidable general post compensación**

El programa calculará la diferencia entre “Base liquidable general” y “Compensación aplicada

**BASE LIQUIDABLE AHORRO. COMPENSACIONES****Perceptor**

El programa determinará los perceptores (D, C, H1 etc.)

**Rendimiento neto**

El programa calculará la suma de rendimientos netos de capital (mobiliario e inmobiliario).

**Compensación AFS/P.Preferentes del ejercicio**

Hay que acceder a la ventana especial para realizar la compensación.

**Pérdida AFS/P.Preferentes**

El importe lo calcula el programa. Es el saldo de la pérdida de las aportaciones financieras subordinadas y participaciones preferentes que el contribuyente puede OPTAR por compensar con los rendimientos netos positivos de base del ahorro del ejercicio.

**Importe compensado**

El contribuyente deberá indicar el importe a compensar tanto en tributación individual como en tributación conjunta. Valores posibles, cero o el importe menor entre la pérdida en AFS/P.Preferentes y el rendimiento neto positivo del ejercicio.

**Rendimiento neto negativo AFS/P.Preferentes compensado con ganancias**

Este campo nos indica el importe del rendimiento neto negativo de las aportaciones financieras subordinadas / participaciones preferentes del ejercicio que hemos compensado con ganancias patrimoniales del ahorro del ejercicio en la pantalla de "Compensación de pérdidas. Base del Ahorro".

**Rendimiento neto post compensación**

El importe lo calcula el programa. Es el resultado de aplicar al rendimiento neto el importe de la compensación AFS/P.Preferentes del ejercicio.

**Rendimiento negativo 2012**

Se computarán los rendimientos negativos de 2012 de la base del ahorro.

**Rendimiento negativo 2013**

Se computarán los rendimientos negativos de 2013 de la base del ahorro.

**Rendimiento negativo 2014**

Se computarán los rendimientos negativos de 2014 de la base del ahorro.

**Rendimiento negativo 2015**

Se computarán los rendimientos negativos de 2015 de la base del ahorro.

### **Rendimiento negativo 2015 AFS / P. Preferentes**

Se computarán los rendimientos negativos de 2015 AFS / P. Preferentes de la base del ahorro. El exceso no compensado se podrá OPTAR por compensarlo con las ganancias patrimoniales de base del ahorro del ejercicio.

### **Rendimiento neto post-compensación**

El programa restará del rendimiento neto positivo de 2016 el rendimiento negativo de los años anteriores. Si el rendimiento neto de 2016 es negativo se dejará a compensar los 4 próximos ejercicios.

### **Base imponible ahorro**

El programa calculará la suma de los rendimientos netos POSITIVOS, después de compensación, de capital (mobiliario e inmobiliario) de ahorro y las ganancias patrimoniales de ahorro.

### **Remanente**

El programa trasladará la parte de “abono de pensiones compensatorias” no reducidas en la base imponible general.

### **Base liquidable ahorro**

El programa calculará la diferencia entre “Base imponible ahorro” y “Remanente”

### **Total Base liquidable**

El programa calculará la suma de la base liquidable **positiva** del ahorro y de la general.

## **CUOTA ÍNTEGRA**

En esta pantalla se visualizará el cálculo de la cuota íntegra.. Por una parte se determina la cuota íntegra correspondiente a la base liquidable general y por otra parte la correspondiente a la base liquidable del ahorro.

#### Escala de gravamen de la Base Liquidable General:

Base liquidable hasta	Cuota íntegra	Resto Base liquidable hasta	Tipo aplicable porcentaje
0	0	15.550	23,00
15.550	3.576.50	15.550	28,00
31.100	7.930,50	15.550	35,00
46.650	13.373,00	19.990	40,00
66.640	21.369,00	25.670	45,00
92.310	32.920,50	30.760	46,00
123.070	47.070,10	56.390	47,00
179.460	73.573,40	en adelante	49,00

#### Escala de gravamen de la base liquidable AHORRO:

Parte de Base liquidable del ahorro (euros)	Tipo aplicable porcentaje
Hasta 2.500	20,00

Desde 2.500,01 hasta 10.000,00	21,00
Desde 10.000,01 hasta 15.000,00	22,00
Desde 15.000,01 hasta 30.000,00	23,00
Desde 30.000,01 en adelante	25,00

### **Rentas derivadas de la aplicación de convenios internacionales. (Base general/Base ahorro)**

En estas casillas se incluirán aquellas rentas que están exentas y que por normativa fiscal (Convenios internacionales) hay que incorporarlas para el cálculo del tipo medio.

### **Reducción por Ganancias de Actividades Económicas:**

En el supuesto de que en las actividades económicas existan ganancias patrimoniales por la enajenación de activos afectos a la actividad y además, el tipo medio de la base liquidable general supere el 24%, el programa reducirá la cuota íntegra en el siguiente importe:

Reducción = Ganancias Patrimoniales x (Tipo medio general - 24%)

### **Minoración de cuota**

El programa aplicará una minoración de cuota de 1.389 euros por cada autoliquidación en la cuota íntegra general sin que pueda dar lugar, en ningún caso, a un resultado negativo,

### **Gravamen especial acciones con cotización (3%)**

El programa indicará el importe del gravamen especial para cada perceptor que haya ejercido la opción recogida en disposición adicional 24 de la Normal Foral del IRPF.

## **DEDUCCIONES FAMILIARES Y PERSONALES**

### **INTRODUCCIÓN**

En este apartado, se incluyen las siguientes deducciones:

- A- Descendientes
- B- Descendientes menores de seis años
- C- Ascendientes
- D- Discapacitados
- E- Abono de anualidades por alimentos a los hijos
- F- Deducción por edad

Para poderse aplicar alguna deducción debe estar previamente afiliado. El programa controla que el número de conceptos deducibles no supere a las personas afiliadas.

Excepto en Descendientes y Anualidades por alimentos, la columna de la conjunta (CO) será la suma de lo consignado en las columnas del Declarante (D) y Cónyuge o Pareja de Hecho (C).

### **FALLECIMIENTO:**

1. La determinación de las circunstancias personales y familiares que deban tenerse en cuenta a efectos de la aplicación de las deducciones previstas en este capítulo se realizará atendiendo a la situación existente a la fecha de devengo del Impuesto.

Para el cómputo de dichas deducciones **en ningún caso se efectuará el cálculo proporcional al número de días del año natural** en que se hayan dado las circunstancias exigidas para la aplicación de las mismas.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando en el período impositivo **fallezca la persona que genere el derecho a la deducción**, la determinación de las circunstancias personales y familiares que deban tenerse en cuenta a efectos de la aplicación de las deducciones previstas en este Capítulo, se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de fallecimiento de dicha persona, **sin que se reduzca la deducción proporcionalmente hasta dicha fecha**.

2016	Nacimiento	Fallecimiento	Alcanza Edad	Rebasa Edad	Nacimiento y Fallecimiento
Descendientes	No se prorratea	Si fallece antes de cumplir 30 años DEDUCCION 100%, en caso contrario DEDUCCION 0.		Deducción 0 si Discapacidad < 33%	No se prorratea
Descendientes < 6 años	No se prorratea	Si fallece antes de cumplir 6 años DEDUCCION 100%, en caso contrario DEDUCCION 0.		Deducción 0 Nacidos en 2010 (Ver fallecimiento)	No se prorratea
Anualidades por alimentos	No se prorratea	No se prorratea			No se prorratea
Ascendiente		No se prorratea			
Discapacitado	No se prorratea	No se prorratea			No se prorratea
Deducción por edad		No se prorratea	No se prorratea		

#### A- Descendientes deducibles

Importes: **585** por el primer descendiente.

**724** por el segundo descendiente

**1.223** por el tercer descendiente

**1.445** por el cuarto

**1.888** por el quinto y cada uno de los sucesivos

Esta deducción se aplicará a los nacidos desde 1986 (inclusive, ver fallecimiento). En el supuesto de que sean discapacitados (discapacidad  $\geq$  33%) no importa la fecha de nacimiento.

Para que sea deducible el descendiente no debe presentar ni estar obligado a presentar la declaración en tributación individual. El descendiente tiene que tener rentas inferiores al salario mínimo interprofesional.

Se tecleará el número de descendientes deducibles. Previamente el descendiente hay que consignarlo en el apartado de filiación.

En caso de que sólo existan hijos comunes (de los dos cónyuges):

a) Matrimonio: Se rellena la casilla "CO" (conjunta), el programa dividirá entre dos los descendientes consignados.

b) Soltero/Separado judicial/Divorciado/Viudo: Se rellenaría la casilla "CO" (en caso de que exista) y el programa lo computará en la casilla del declarante o se rellenaría la columna de "D".

En caso de que existan hijos comunes y no comunes será necesario entrar en la ventana especial de descendientes (pulsaremos el botón que aparece al lado de "descendientes").

VENTANA ESPECIAL DESCENDIENTES:

En esta ventana entraríamos en el caso de que hubiese descendientes deducibles no comunes y/o comunes. El programa ordenará de mayor a menor edad los descendientes filiados. Se consignará el número de descendientes (se admite dos decimales). El programa controlará por columnas que en cada campo no supere la unidad (1,00) y el sumatorio de "D" y "C" no supere la unidad (1,00).

Total Deducción: El programa determinará por columna el importe de la deducción.

### **B- Descendientes menores de seis años**

El importe es de **335** por cada uno de los descendientes. Se aplicará a los nacidos en 2010 (ver fallecimiento), 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

El programa calculará automáticamente el importe de la deducción en función de los datos indicados en filiación y de la imputación de descendientes realizada en el apartado anterior.

### **C- Ascendientes deducibles**

Se tecleará el número de ascendientes con derecho a deducción en el apartado correspondiente. El programa no permite consignar este dato en la columna de "CO" (conjunta). Previamente al ascendiente hay que consignarlo en el apartado de filiación (parentesco A).

El importe de la deducción es de **279** por cada uno de los ascendientes.

Para que sea deducible el ascendiente no debe presentar ni estar obligado a presentar la declaración. El ascendiente tiene que tener rentas inferiores, sin incluir las exentas, al salario mínimo interprofesional para el año.

En caso de que existan más de un ascendiente, se activará un botón especial que nos permitirá incluir el número de ascendientes deducibles.

No se admiten ascendientes por afinidad (suegros/as,..).

Se asimila a la convivencia el pago de cantidades a residencias donde el ascendiente viva de forma continuada y permanente durante todo el año natural.

### **D- Discapacitados deducibles**

El programa **NO** asignará esta deducción automáticamente cuando se hubiera consignado un porcentaje en el apartado de "Tipo de discapacidad" de la página de filiación o de la página datos personas relacionadas. El confeccionador deberá consignarlo si es deducible. El programa no permite consignar este dato en la columna de "CO" (conjunta).

El importe de la deducción es de:

<b>Tipo de discapacidad</b>	<b>Deducción</b>
<b>A,B</b> =Igual o superior al 33% e inferior al 65%	779
<b>C</b> =Igual o superior al 65%. Dependencia moderada (Grado I).	1.113
<b>D</b> =Igual o superior al 75% y tener entre 15 y 39 puntos en el baremo de ayuda de tercera persona. Dependencia severa (Grado II).	1.334
<b>E</b> =Igual o superior al 75% y tener 40 ó más puntos en el baremo de ayuda de tercera persona. Gran dependencia (Grado III).	1.666

En caso de que exista más de un discapacitado, se activará un botón especial que nos permitirá incluir el número de discapacitados deducibles.

### **E- Abono de anualidades por alimentos**

Se tecleará el importe de las anualidades satisfechas y el número de perceptores de anualidades por alimentos. El programa no permite consignar este dato en la columna de "CO" (Conjunta). Previamente al perceptor hay que consignarlo en el apartado de filiación.

Los importes máximos a deducir serán:

- **175,50** por el primer hijo.
- **217,20** por el segundo.
- **366,90** por el tercero.
- **433,50** por el cuarto.
- **566,40** por el quinto y cada uno de los sucesivos.

El programa determinará automáticamente la menor de las siguientes cantidades:

- a) **15%** de las anualidades abonadas
- b) Los importes consignados en el párrafo anterior

En caso de que existan más de un hijo en el 2016, se activará un botón especial que nos permitirá incluir el número de hijos deducibles para este apartado.

## **F- Deducción por edad**

El programa calculará automáticamente el importe de la deducción en función de los datos indicados en filiación.

Tributación individual:

Los contribuyentes con una base imponible igual o inferior a 20.000 euros y con una edad superior a 65 años aplicarán una deducción de **334** euros, con una edad superior a 75 años aplicarán una deducción de **612** euros.

Los contribuyentes mayores de 65 años con una base imponible superior a 20.000 euros e inferior a 30.000 euros aplicarán una deducción de 334 euros menos el resultado de multiplicar por 0,0334 la cuantía resultante de minorar la base imponible en 20.000 euros.

Los contribuyentes mayores de 75 años con una base imponible superior a 20.000 euros e inferior a 30.000 euros aplicarán una deducción de 612 euros menos el resultado de multiplicar por 0,0612 la cuantía resultante de minorar la base imponible en 20.000 euros.

Tributación conjunta:

Los contribuyentes con una base imponible igual o inferior a 35.000 euros y con una edad superior a 65 años aplicarán una deducción de **334** euros, con una edad superior a 75 años aplicarán una deducción de **612** euros.

## **ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL**

### **PANTALLA**

#### **Titular:**

Se consignará el miembro de la unidad familiar que realiza el pago, si son ambos, declarante y cónyuge, se indicará 'DC'.

#### **Importe Alquiler**

Se indicará el importe satisfecho por el alquiler de la vivienda habitual.

#### **Deducción alquiler**

El programa aplicará el 20%, con límite de 1.600 euros, o el 25% con límite de 2.000 euros (menores de 30 años y titulares de familia numerosa). Estos límites son por autoliquidación.

Para la determinación de la edad del contribuyente o de la titularidad de la familia numerosa se atenderá a la situación existente a la fecha de devengo del Impuesto. (31 diciembre o fecha fallecimiento)

Son obligatorios los siguientes datos:

- Titular: Se consignará el miembro de la unidad familiar que realiza el pago, si son ambos, declarante y cónyuge, se indicará 'DC'.

- NIF. del arrendador: Puede ser persona física (8 dígitos + letra) o jurídica (letra + 8 dígitos).

- Nombre: Se consignará el nombre y apellidos o la razón social del arrendador. (44 caracteres)

- Importe: Se indicará el importe correspondiente al arrendamiento.

## CUENTA VIVIENDA

### PANTALLA

#### Titular

En este apartado indicaremos las imposiciones realizadas a cuentas viviendas (D: Declarante; C: Cónyuge; H1...H5: Hijos de la unidad familiar; DC: Declarante - Cónyuge)

En la columna de **Total/Conjunta** el programa computará el total de deducciones de las columnas individuales y , en su caso, de la tributación conjunta

#### Fecha de apertura

Se indicará la fecha de apertura de la cuenta vivienda (formato dd/mm/aaaa). El año ha de ser mayor o igual a 2011 y menor o igual a 2016.

#### Inversión 2016

Se tecleará el incremento del saldo existente en el 2016 en la cuenta vivienda.

## INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL

### PANTALLA

**En esta pantalla el número máximo de columnas es de seis.**

#### Número fijo de la vivienda

Se indicará el número fijo asignado a la vivienda habitual. (7 dígitos y su letra). Este número fijo viene reflejado en el recibo del IBI (impuesto sobre bienes inmuebles) (*contribución*).

En caso de que la vivienda se ha adquirido fuera de Bizkaia se indicará el número: 1234567E (número puente).

En caso de que la vivienda no posea valor catastral (nueva construcción) se consignará el número fijo: 1000001U.

En caso de que corresponda a la financiación de un pago a cuenta al promotor de la vivienda habitual se indicará: 1000000U.

Es un campo obligatorio.



**Adquirente**

Incluiremos los adquirentes de la vivienda habitual. Sólo se reflejará las claves que afectan a la declaración: D, C, H1... Se indicará DC cuando los compradores hayan sido ambos cónyuges.

**Fecha de adquisición**

Se incluirá la fecha de adquisición de la vivienda habitual(dd/mm/aaaa). La fecha será igual o inferior al año 2016.

En caso de rehabilitación o pagos a cuenta al constructor se indicará la fecha de la rehabilitación o la fecha del pago a cuenta, respectivamente.

En caso de refinanciación (RF) se indicará la fecha de adquisición de la vivienda que se financia.

**Clave**

Se indicará una de las siguientes claves (entre paréntesis la clave que se imprime):

P (P): Préstamo

RF (F): Refinanciación (Préstamo solicitado en el 2016 para refinanciar un préstamo anterior)

AD (A): Adquisición de la vivienda habitual.

RE (E): Rehabilitación de la vivienda habitual.

PA (G): Pagos a cuenta. Realizados al promotor/constructor.

OT (O): Otros. (\*)

(\*) Con esta clave se incluiría, entre otros, el pago de gastos accesorios a la adquisición, cuando esta adquisición se realizó en años anteriores; el pago de obras de acondicionamiento para discapacitados, etc.

**Valor de adquisición**

Se computará el valor de adquisición según la normativa fiscal. No estará activo para las claves P (préstamo) y RF (refinanciación).

En caso de que se trate de una rehabilitación se consignará el importe de la rehabilitación.

En el caso de "pagos a cuenta" al constructor se reflejaran las cantidades pagadas al promotor / constructor durante el año 2016

**Importe satisfecho en metálico en 2016**

Se indicará el importe satisfecho en metálico, correspondiente al adquirente, que se quiera deducir. El programa utilizará este dato para calcular el porcentaje de préstamo deducible.

No estará activo para las claves P (préstamo) y RF (refinanciación).

**Número de identificación del préstamo**

Se indicará en el caso de un préstamo bancario, el número de referencia que aparece en el justificante, si se trata de un préstamo empresarial el NIF de la empresa, si se trata de un préstamo entre particulares, el NIF del prestamista.

**Fecha de concesión:**

Se indicará la fecha de concesión del préstamo. Es un campo obligatorio si existe financiación ajena.

**Nominal del préstamo**

Se consignará el importe del préstamo solicitado.

### Saldo al 01-01-2016 / saldo refinanciación

Se consignará:

Si se trata de una clave P (préstamo), el saldo del préstamo al inicio del periodo.

Si se trata de una clave RF (refinanciación), el saldo pendiente deducible del préstamo inicial, antes de realizar la refinanciación

Con el resto de claves, el programa copiará automáticamente el valor del campo nominal del préstamo

### Porcentaje de préstamo deducible

Se indicará el porcentaje del préstamo que es deducible (por defecto 100%). Esta casilla está activa con la clave P (préstamos), con el resto de claves será un cálculo realizado por el programa.

### Amortización del préstamo

En esta casilla incluiremos las cantidades invertidas en 2016, correspondientes al adquirente (en caso de que se aplique un porcentaje al préstamo, el programa realizará dicho prorrateo).

### Intereses préstamo

En esta casilla incluiremos los intereses del préstamo pagados en 2016, correspondientes al adquirente (en caso de que se aplique un porcentaje, el programa realizará dicho prorrateo).

### Saldo al 31-12-2016 / saldo final

Esta casilla recogerá el resultado de la diferencia entre los campos [Saldo 01-01-2016 / saldo refinanciación – Amortización préstamo].

### Nota:

El programa aplicará los porcentajes legales y calculará la deducción teniendo en cuenta los límites legales.

	Porcentajes	Límite(*)
<b>General</b>	18%	1.530 €
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Menores de 30 años</li> <li>• Familia numerosa</li> </ul>	23%	1.955 €

*(\*) Estos límites se duplicarán en el caso de que la unidad familiar opte por tributar de forma conjunta (unidades familiares del artículo 98.1 de la Norma Foral del IRPF).*

## RESUMEN VIVIENDA

### Titular

El programa indicará los miembros de la unidad familiar (D, C, H1...H5 y CO).

### Inversión

Los importes los calcula el programa de la pantalla de inversión en vivienda habitual por cada adquirente.

### Intereses

Los importes los calcula el programa de la pantalla de inversión en vivienda habitual por cada adquirente.

**Porcentaje deducción**

El programa indicará el porcentaje de deducción (18 ó 23) que en función de las circunstancias personales corresponde a cada adquirente.

**Deducción vivienda**

El programa calculará el resultado de aplicar (Inversión + Interés) x Porcentaje deducción.

**Crédito fiscal**

Es un importe fijo, 36.000 euros por adquirente.

**Crédito fiscal utilizado hasta 31/12/2016**

Se consignará el importe de las deducciones realizadas por vivienda desde el año 1999 más el 15% o 18 % de las ganancias exentas por reinversión.

**Saldo del crédito fiscal al 01/01/2016**

El programa calculará el resultado de restar para cada contribuyente del crédito fiscal inicial el crédito fiscal utilizado hasta el 31/12/2016.

**Ganancia exenta por reinversión x 18%**

El programa calculará, en el caso de que en la pantalla de ganancias y pérdidas se haya realizado alguna transmisión de vivienda habitual con reinversión, el importe de la ganancia exenta por el 18%, por cada transmitente.

**Deducción vivienda**

El programa calculará por cada adquirente el importe de la deducción en vivienda, teniendo en cuenta los límites fiscales correspondientes y el crédito fiscal pendiente (saldo al 01/01/2016 - ganancia exenta por reinversión x 18%) y la no utilización de crédito fiscal cuando no sea necesario (cuota íntegra menos resto deducciones menor que la deducción por vivienda calculada).

Será la última deducción a aplicar.

**Deducción cuenta vivienda (18%)**

El programa calculará el importe de la deducción por cuenta vivienda en base al importe de la inversión, indicado en la pantalla de deducción por cuenta vivienda, aplicándole el porcentaje fijo del 18% y con los límites fiscales correspondientes y teniendo en cuenta el crédito fiscal pendiente (saldo al 01/01/2016 – ganancia exenta por reinversión x 18% - deducción por vivienda).

**Crédito fiscal utilizado**

El programa calculará el importe de sumar la ganancia exenta por reinversión al 18% más la deducción por vivienda más la deducción por cuenta vivienda.

**Crédito fiscal pendiente**

El programa calculará el importe de restar, el saldo del crédito fiscal al 01/01/2016 menos el crédito fiscal utilizado en 2016. Su importe será positivo ó 0.

**DONATIVOS****PANTALLA****Donante**

Se indicará el titular de la deducción. (D, C, DC, H1, H2...)

En la columna de **Total/Conjunta** el programa computará el total de deducciones de las columnas individuales y ,en su caso, de la tributación conjunta.

### **Tipo**

Podrá ser:

20 = Donaciones al 20% (General)

30 = Donaciones al 30% (Actividades declaradas prioritarias)

18 = Donaciones al 18% (Actividades declaradas prioritarias)

### **Importe donativo**

El importe aportado.

### **Importe aplicado**

El programa aplicará el límite del 30% de la base liquidable El orden de aplicación será primero las del 30% luego las del 20% y luego las del 18%.

### **Deducción**

El programa calculará el porcentaje sobre el importe aplicado en función del tipo.

## **SINDICATOS / PARTIDOS POLÍTICOS**

### **PANTALLA**

#### **Titular**

El programa indicará el titular de la deducción. (D, C, H1, H2...)

En la columna de **Total/Conjunta** el programa computará el total de deducciones de las columnas individuales y, en su caso, de la tributación conjunta.

#### **Cuota a Sindicatos**

Se indicará la cuota pagada..

#### **Deducción**

El programa aplicará el límite del 20% de la cuota a Sindicatos.

#### **Cuota a Partidos Políticos**

Se indicará la cuota de afiliación y las aportaciones realizadas a los partidos políticos que no tengan el tratamiento de gasto deducible de los rendimientos de trabajo.

#### **Deducción**

El programa aplicará el límite del 20% de la cuota de afiliación o aportaciones a partidos políticos.

## **INVERSION EN ACTIVIDADES ECONOMICAS / BASES IMPONIBLES EN UTES Y AIE**

En este apartado se incluirán las inversiones realizadas en actividades económicas, (estimación directa normal o simplificada) / UTES y AIE

#### **Titular:**

Se consignará el titular que tiene derecho a la deducción : Declarante "D", Cónyuge "C", Hijos de la unidad

familiar (H1,H2,..). No se admite DC.

**Entidad:**

Se consignará “E –Especial” en el caso de que las aportaciones a la UTE/AIE hayan sido calificadas contablemente como instrumentos de patrimonio de características especiales, en el resto de casos consignará “G – General”.

El programa controlará que la suma de los importes consignados en el campo “Inversión 2016” para un mismo titular con clave de “Entidad” “E” coincida con el importe consignado en la ventana de “Imputaciones de Renta” en el campo “Base deducción máxima” para dicho titular, si no coincide lanzará un mensaje de aviso indicando esta situación.

**Año: (aaaa)**

Se indicará el año en que se realizó la inversión. (debe ser igual o inferior a 2016)

**Clave:**

Campo activo sólo para el ejercicio actual. Se indicará la clave de la inversión:

G: Por inversiones y otras actividades

P: Por inversión en producciones cinematográficas y audiovisuales

**Inversión 2016**

Esta casilla se activará sólo en el caso de que en "año" se haya puesto 2016. Se incluirá la inversión realizada en el año 2016.

**Porcentaje (%):**

Se consignará el porcentaje a aplicar a la inversión. Sólo se activará si en "año" se ha puesto 2016. Formato sin decimales. Debe ser igual o inferior a 100.

**Deducción ejercicio 2016**

El programa determinará automáticamente. (inversión 2016 x porcentaje).

**Deducción años anteriores**

Se consignará la deducción pendiente de aplicar de ejercicios anteriores. Se activará cuando “año” sea inferior a 2016

**Límite Cuota (%)**

Se indicará el límite de la cuota íntegra correspondiente a la actividad económica (porcentaje). (por defecto el porcentaje debe ser 45). ( $\leq 100$ ).

**Deducción aplicada:**

El programa determinará la deducción aplicada en función de los límites.

**Deducción pendiente**

El programa calculará la diferencia entre la deducción de 2016 o de años anteriores y la deducción aplicada.

**OTRAS DEDUCCIONES E INCREMENTO POR PÉRDIDA DE BENEFICIOS FISCALES**

**Titular**

El programa indicará el titular de la deducción. (D, C, H1, H2...)

En la columna de **Total/Conjunta** el programa computará el total de deducciones de las columnas individuales y ,en su caso, de la tributación conjunta.

### **Retenciones atribuibles**

El programa consignará aquellas retenciones que no fueron realmente practicadas pero que se consideran atribuibles al contribuyente u otros miembros de la unidad familiar. El programa las recogerá automáticamente si las introdujo en el apartado de rendimientos de capital mobiliario, (clave IO), por lo que aquí no podrá modificarlas.

### **Aportación patrimonio discapacitado**

Se computará el importe de la aportación

#### **Importe Deducción**

Será el 30% de la aportación. Máximo 3.000. En tributación conjunta 3.000.

### **Participación de los trabajadores en la empresa**

Se tecleará el importe pagado para la adquisición de las acciones o participaciones de la empresa en la que trabaja.

#### **General**

#### **Importe Deducción**

Será el 10% de la aportación. Máximo 1.200. En tributación conjunta 1.200.

#### **Especial**

#### **Importe Deducción**

Será el 10% de la aportación. Máximo 6.000. En tributación conjunta 6.000.

### **Inversión en empresas de nueva creación**

Hay que acceder a la ventana especial para que el programa calcule la deducción.

#### **Inversión Ejercicio**

Se tecleará el importe pagado para la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación en el ejercicio.

#### **Deducción Ejercicio**

El 20% de la aportación.

#### **Deducción años anteriores**

Se tecleará el importe de la deducción pendiente de ejercicios anteriores.

#### **Deducción aplicada**

El importe menor entre:

La suma de la deducción del ejercicio y la deducción años anteriores

10.000 euros

El 10% de la base liquidable correspondiente al contribuyente.

En tributación conjunta el importe menor entre:

La suma de la deducción del ejercicio y la deducción años anteriores

10.000 euros

El 10% de la base liquidable conjunta que corresponda a cada contribuyente.

### **Deducción pendiente**

Diferencia entre la suma de la deducción del ejercicio y la deducción de años anteriores y el importe de la deducción aplicada.

### **Doble Imposición Internacional**

Se expresarán por Titular los impuestos pagados en el extranjero y la renta obtenida en el extranjero en función de que forme parte de la base liquidable, general o del ahorro, en que se haya integrado dicha renta, con lo cual el programa calculará la deducción.

Se podrá deducir la menor de las dos cantidades siguientes:

a) El importe satisfecho en el extranjero, en concepto de impuesto, por los rendimientos o ganancias de patrimonio, o

b) El resultado de aplicar a la **renta** obtenida en el extranjero el tipo medio de gravamen, general o ahorro, en función de la parte de la base liquidable, general o ahorro, en que se haya integrado dicha renta.

### **Incremento por Pérdida de Beneficios**

Se expresará por Titular el incremento por pérdida de beneficios. En el caso de deducciones practicadas en Cuenta Vivienda, en la adquisición de vivienda habitual y por inversiones de actividades empresariales o profesionales, cuando se pierda el derecho a las mismas, el contribuyente vendrá obligado a sumar a la cuota del impuesto devengado en el ejercicio en que se hayan incumplido los requisitos, las cantidades deducidas, más los intereses de demora

El usuario deberá incluir en la ventana especial el importe correspondiente al incremento por pérdida de beneficios de cada uno de los conceptos indicados, y en el campo intereses de demora deberá incluir el importe calculado de los intereses de demora acumulados para todas las deducciones cuya devolución está realizando.

## **DECLARACIÓN ABREVIADA**

Podrán presentar declaración abreviada:

- Los contribuyentes que tengan rendimientos de trabajo inferiores o igual a **20.000€**(si no tiene ingresos, aunque tenga gastos de trabajo, no podrá presentar declaración abreviada), y

- Los contribuyentes que obtengan rendimientos de capital, incluidos los exentos, y ganancias patrimoniales y conjuntamente sea inferior o igual a **1.600€ (\*)**

No podrán presentar la declaración abreviada, los:

- Que obtengan rendimientos íntegros de trabajo superior a 20.000€
- Que obtengan rendimientos de capital y ganancias patrimoniales y conjuntamente sea superior a 1.600€.
- Que tengan una actividad económica.
- Que tengan bases imputadas en transparencia fiscal.
- Que tengan pérdidas de política comunitaria.

- Que tengan incremento por pérdidas de beneficios.
- Que consignen compensaciones de pérdidas patrimoniales o bases liquidables negativas.

(\*) Deberán presentar declaración, en todo caso, aquellos contribuyentes que obtengan ganancias patrimoniales, independientemente del importe, procedentes de transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva en las que la base de la retención conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 del Reglamento del IRPF, no proceda determinarla por la cuantía a integrar en la Base Imponible.

## **PANTALLA**

### **Perceptor**

Nunca puede existir la tributación conjunta.

Se indicará los perceptores de rendimientos de trabajo que sea inferior o igual a 20.000€ y que cumplan todas las condiciones anteriores.

### **Total Ingresos**

El programa calculará por perceptor el total de ingresos de trabajo a integrar.

### **Rendimientos a efectos de cálculo porcentaje**

El programa calculará por perceptor el importe de los rendimientos de trabajo a los efectos de calcular el porcentaje de retención.

### **Indique clave trabajador**

En caso de que indique algunas de las siguientes claves, el programa entenderá que puede realizar la declaración abreviada.

G: Trabajador, en general.

P: Pensionista

M: Trabajador activo discapacitado..

### **Porcentaje a aplicar a la tabla de retenciones**

El programa consignará el porcentaje a aplicar, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El total de rendimientos a integrar. (Excepto aportaciones EPSV. Empresa y aportaciones a Planes de Pensiones y Mutualidades de Previsión Social))
- b) Al importe anterior minorará las pensiones compensatorias pagadas.
- c) Tendrá en cuenta los **descendientes deducibles** incluidos en **Deducciones Familiares**
- d) En caso de Pensionistas (P), se aplicará la tabla general con un descendiente.
- e) En caso de discapacitado (M), se aplicará una de las tablas especiales en función del tipo de discapacidad indicado.

### **Retenciones calculadas**

El programa obtendrá las retenciones calculadas multiplicando el porcentaje anterior por los rendimientos a integrar.

### **Retenciones practicadas**

El programa trasladará la suma de retenciones e ingresos a cuenta (repercutidos y no repercutidos) que consta en



el apartado de trabajo (por perceptor)

### Diferencia

Se determinará automáticamente la diferencia entre las dos anteriores filas.

Diferencia = Retenciones calculadas - Retenciones practicadas.

Esta diferencia debe ser siempre mayor o igual a cero (en el caso de que sea negativo se computa cero)

El resultado obtenido se trasladará al apartado de "Resultado". En esta pantalla el programa determinará la mejor opción (la declaración normal o abreviada).

## RETENCIONES Y PAGOS FRACCIONADOS

En esta pantalla se desglosan todas las retenciones y pagos a cuenta que se han reflejado en otros apartados.

La interrelación de ventanas son las siguientes:

<b>Retenciones e ingresos a cuenta</b>	<b>Proviene de la ventana</b>
Trabajo	Trabajo
Capital Mobiliario	Capital Mobiliario
Capital Inmobiliario	Capital Inmobiliario (inmuebles arrendados)
Actividades Profesionales	Actividades Económicas
Actividades Empresariales	Actividades Económicas
Premios	Ganancias y Pérdidas
Fondos de inversión	Ganancias y Pérdidas (Fondos de inversión)
Bases imponibles en UTEs y AIE	Imputaciones de renta
Pagos Fraccionados	Actividades Económicas

## RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

Esta ventana se utilizará en el caso de que se presente una declaración complementaria (en filiación se deberá indicar "complementaria") o la presentación de la declaración se realiza fuera del plazo voluntario.

### Perceptor (D, C, H1, H2,.. CO (conjunta))

#### Deuda tributaria normal

El programa visualizará la deuda tributaria de la declaración Normal a pagar por el contribuyente o a devolver al contribuyente (signo negativo)

#### Deuda tributaria abreviada

En su caso, el programa nos reflejará la deuda tributaria de la declaración Abreviada a pagar por el contribuyente o cero. Si no existe deuda tributaria abreviada no aparecerá ningún importe.

#### Deuda Tributaria elegida (N/A) (Normal/Abreviada)

El programa optará por el mejor resultado. En caso de que sea el mismo resultado se optará por la declaración

normal.

### **Total deuda Tributaria**

El programa consignará el importe de la deuda tributaria elegida.

### **Total devuelto**

Se rellenará este apartado si está confeccionando una declaración complementaria y en la liquidación anterior le devolvieron algún importe. Se indicará el importe devuelto si corresponde a una liquidación provisional o en su defecto, la cantidad solicitada a devolver en la autoliquidación (declaración) presentada.

### **Total ingresado**

Se rellenará este apartado si está confeccionando una declaración complementaria y con la autoliquidación anterior pago algún importe. Se indicará el 100% de la deuda tributaria ingresada si corresponde a una liquidación provisional o en su defecto, el 100% de la deuda tributaria a ingresar de la autoliquidación (declaración) presentada.

### **X si el resultado fue cero**

Se rellenará este apartado si está confeccionando una declaración complementaria y el resultado de la autoliquidación / liquidación provisional anterior fue cero.

### **Total a devolver**

En su caso, el programa determinará automáticamente el importe a devolver.

La operación será la siguiente:

Total deuda tributaria + Total devuelto ó - Total ingresado.

### **Total a ingresar**

En su caso, el programa determinará automáticamente el importe a ingresar.

La operación será la siguiente:

Total deuda tributaria + Total devuelto ó - Total ingresado.

## **ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (Datos del arrendador/a)**

En el caso de arrendamiento de inmuebles afectos a actividades económicas, se deberá reflejar los datos identificativos del arrendador en el apartado donde se ha computado los rendimientos de la actividad económica. (actividades económicas \ estimación xxxxx \ otros datos).

En el caso de que se aplique la deducción por alquiler de la vivienda habitual (inquilino), los datos del arrendamiento los indicará en la pantalla de la “deducción por alquiler vivienda habitual”.

En los supuestos distintos a los anteriores, en que se abonen cantidades por arrendamiento de inmuebles se deberán consignar en esta pantalla los datos del arrendador.

### **Titular**

Se deberá consignar la clave del titular que abona el arrendamiento del inmueble (D: Declarante; C: Cónyuge o pareja de hecho; H1...H5: Hijos de la unidad familiar; DC: Declarante – Cónyuge o pareja de hecho)

### **NIF Arrendador**

Se consignará el NIF del arrendador del inmueble.

### **Apellidos y Nombre / Razón social del Arrendador**

Se indicará los apellidos y el nombre del arrendador del inmueble tratándose de personas físicas. En el caso de personas jurídicas (sociedades, etc.) se consignará la razón o denominación social.

### **Importe**

Se indicará el importe satisfecho por el alquiler del inmueble.

## **ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (Datos del arrendatario/a)**

En el caso de que se hayan computado retenciones de capital inmobiliario, será obligatorio consignar los datos del arrendatario.

### **Titular**

Se deberá consignar la clave del titular que recibe el arrendamiento del inmueble (D: Declarante; C: Cónyuge o pareja de hecho; H1...H5: Hijos de la unidad familiar; DC: Declarante – Cónyuge o pareja de hecho)

### **NIF. Arrendatario**

Se consignará el NIF del arrendatario.

### **Apellidos y Nombre / Razón social del arrendatario**

Se indicará los apellidos y el nombre del arrendatario del inmueble tratándose de personas físicas. En caso de personas jurídicas (sociedades, etc.) se consignará la razón o denominación social.

### **Importe**

Se indicará el importe percibido por el alquiler del inmueble.

### **Retención**

Se consignarán las retenciones soportadas por los inmuebles urbanos arrendados.

## **Cantidades pendientes para años posteriores**

En esta ventana se visualizan las cantidades pendientes que quedan para compensar en los próximos ejercicios. Las columnas indican el tipo de tributación: individuales (D,C,H) y la tributación conjunta (CO).

Existe la posibilidad de imprimir el resumen de estas cantidades a compensar.

OJO, el próximo año, el usuario del programa debe recordar el tipo de tributación elegida en este ejercicio.

Si optó por tributación individual, sólo podrá compensar las cantidades indicadas en la columna D y/o C y/o H, en cambio si optó por la tributación conjunta debe atender a las cantidades reflejadas en la columna "CO".

## **Cantidades pendientes de años anteriores**

En esta ventana se visualizan las cantidades pendientes que quedan para compensar de ejercicios anteriores. Las columnas indican el tipo de tributación: individuales (D,C,H) y la tributación conjunta (CO).

Existe la posibilidad de imprimir el resumen de estas cantidades a compensar.

OJO, el usuario del programa debe recordar el tipo de tributación que optó el ejercicio anterior.

Si optó por tributación individual, sólo podrá compensar las cantidades indicadas en la columna D y/o C y/o H, en

cambio si optó por la tributación conjunta debe atender a las cantidades reflejadas en la columna "CO".

## **PATRIMONIO**

(NF 2/2013 de 27 de febrero, BOB 04/03/2013)

### **INTRODUCCIÓN.**

#### **Quien debe presentar autoliquidación.**

Están obligados a presentar autoliquidación por este Impuesto los contribuyentes cuya autoliquidación resulte a ingresar o cuando, no dándose esta circunstancia, el valor de sus bienes o derechos, determinado de acuerdo con las normas reguladoras del Impuesto, resulte superior a 2.000.000 de euros.

#### **Donde debe presentarse**

El impuesto se exigirá por la Diputación Foral de Bizkaia en los siguientes casos:

- a) Cuando el contribuyente tenga su residencia habitual en Bizkaia (obligación personal).

Para establecer cuál es la residencia habitual se atenderán a los criterios establecidos en la normativa del IRPF.

- b) Cuando el contribuyente resida en el extranjero. Para residencia habitual se atenderán a los criterios establecidos en la normativa del IRPF.

Los contribuyentes por obligación real estarán obligados a designar una persona física o jurídica con domicilio en Bizkaia para que les represente ante la Diputación Foral.

#### **Qué debe declararse**

Los contribuyentes por obligación personal serán gravados por la totalidad de su patrimonio neto, con independencia del lugar en que los bienes estén situados o puedan ejercitarse los derechos. Los contribuyentes por obligación real, están sometidos al impuesto por los bienes y derechos que radiquen en territorio español de los cuales sea titular, cuando todos ellos radiquen en el Territorio Histórico de Bizkaia o cuando radicando los mismos en dicho territorio y en otro u otros de los TH del País Vasco el valor de los que radiquen en Bizkaia sea superior al valor de los que radiquen en cada uno de los Territorios Históricos.

#### **Tipo de autoliquidación**

La autoliquidación será, en todo caso **INDIVIDUAL**, no existiendo la posibilidad de presentar una autoliquidación conjunta de todos los miembros incluidos en la unidad familiar. Se presentará junto con la correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

#### **Plazo para presentar la autoliquidación**

El que medie entre el 2 de Mayo y el 30 de Junio, para todo tipo de autoliquidaciones.

#### **Patrimonio exento**

Quedan exentos de este impuesto:

- Vivienda habitual hasta 400.000 €
- Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Vasco o Patrimonio Histórico español o de las Comunidades Autónomas siempre que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la normativa respectiva.
- Los objetos de arte y antigüedades cuyos valores no excedan de los establecidos en las leyes reguladoras del patrimonio cultural vasco y patrimonio histórico español respectivamente.

- Los objetos de arte y antigüedades cedidos en depósito por un periodo mínimo de tres años a museos o instituciones culturales sin ánimo de lucro.
- La obra propia de los artistas mientras permanezca en el patrimonio del autor.
- El ajuar doméstico a excepción de joyas, pieles, vehículos, embarcaciones y aeronaves en los términos establecidos en la normativa del impuesto.
- Los derechos consolidados de los partícipes en un Plan de Pensiones y de los socios de número u ordinarios de las entidades de Previsión Social Voluntaria y de los Planes de Previsión Asegurados.
- Los derechos derivados de la propiedad intelectual o industrial que permanezcan en el patrimonio del autor y no estén afectos a actividades empresariales.
- Los valores cuyos rendimientos estén exentos en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Los bienes y derechos de las personas físicas necesarios para el desarrollo de su actividad económica siempre que esta se ejerza de forma habitual personal y directa y constituya su principal fuente de renta.
- Las participaciones de entidades, con o sin cotización oficial en mercados organizados, siempre que concurren las condiciones siguientes.
  - a) que la entidad no tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.
  - b) que, cuando la entidad revista forma societaria, no concurren los supuestos establecidos en el art. 66 de la Norma Foral 3/1996 de 26 de junio, del impuesto de sociedades.
  - c) que la participación del contribuyente en el capital de la entidad sea al menos del 5% computado de forma individual, o del 20% conjuntamente con su cónyuge o pareja de hecho, ascendientes, descendientes o colaterales de segundo grado, ya tenga su origen el parentesco en la consanguinidad, en la afinidad o en la adopción.
  - d) que el contribuyente ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración que represente más del 50% de la totalidad de los rendimientos empresariales, profesionales y de trabajo personal.

### **Titularidad de los elementos patrimoniales**

Los bienes y derechos se atribuirán a los contribuyentes titulares de los mismos teniendo en cuenta las normas sobre titularidad jurídica de los bienes y derechos, las disposiciones del régimen económico del matrimonio y las pruebas aportadas por aquellos o la administración.

Los bienes y derechos cuya titularidad corresponda a sociedades civiles, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a las que se refiere el art. 34.3 de la Norma Foral General Tributaria, se atribuirán a los socios, herederos, comuneros o partícipes respectivamente, según las normas o pactos aplicables en cada caso, y si éstos no constaran se atribuirán por partes iguales.

### **Devengo del Impuesto**

El impuesto se devengará el 31 de diciembre de cada año y afectará al patrimonio del que sea titular el contribuyente en dicha fecha.

### **Aplicación Informática**

El programa para la confección de la declaración de Patrimonio consta de dos pantallas básicas:

- 1ª.- Aparecen todos los apartados que componen la Base Imponible del impuesto.
- 2ª.- Se visualiza la liquidación del citado impuesto.

### **Base Imponible.**

Constituye la Base Imponible de este impuesto el valor del patrimonio neto del contribuyente, que se determinará por diferencia entre:

- a) El valor de los bienes y derechos de que sea titular el contribuyente.
- b) Las cargas y gravámenes de naturaleza real y las deudas y obligaciones personales de las que deba responder el contribuyente.

## COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE.

### BIENES INMUEBLES:

En este apartado se reflejarán la totalidad de los bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica.

**Titular:** Se indicará quién es el titular de los elementos patrimoniales, bienes o derechos, declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho ("C"), ambos ("DC"), cualquiera de los hijos ("H1", "H2"..."H5").

**E/P:** Se consignará:

- E: si se trata de un bien o derecho real sobre el mismo afecto a la actividad empresarial o profesional.
- P: si se trata de un bien o derecho real sobre el mismo no afecto a la actividad empresarial o profesional

**Clave:** Se consignará la clave correspondiente al uso o destino que se le da a la vivienda, local o finca.

HA = Habitual

UA = Urbano alquilado

RA = Rústico alquilado

RU = Resto urbanos

RR = Resto rústicos

SO = Solar

CO = Construcción

MP = Multipropiedad

XU = Urbano exento

XR = Rústico exento

**Situación:** Se consignará:

- B para inmuebles o derechos sobre los mismos situados en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- E para inmuebles o derechos sobre los mismos situados en el territorio español.
- X para inmuebles o derechos sobre los mismos situados en el extranjero.

**Descripción:** Se describirá de la manera más clara y concisa posible el bien que se relaciona. En el caso de los bienes inmuebles urbanos se indicará la dirección donde radiquen y en el caso de los bienes inmuebles rústicos el lugar donde se encuentren ubicados.

**Ref. Catastral:** Se señalará el número fijo asignado a los bienes inmuebles urbanos sitios en el Territorio Histórico

de Bizkaia y la referencia catastral de los bienes inmuebles rústicos sitos en el Territorio Histórico de Bizkaia y de los bienes inmuebles (urbanos y rústicos) sitos en el territorio español. Este número o referencia constará en el recibo del Impuesto sobre Bienes inmuebles.

**Valor total:** Se consignará el valor total del bien o derecho sobre el mismo a 31 de diciembre, calculado conforme a las normas de valoración del Impuesto sobre Patrimonio.

En el caso de la vivienda habitual (HA) habrá que computar por todo el valor. El programa determinará que está exenta hasta un importe de 400.000 € (límite máximo).

"Uno. Los bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica se computarán de acuerdo con lo establecido en los números siguientes:

a) Tratándose de bienes inmuebles sitos en el Territorio Histórico de Bizkaia: Con carácter general, por el 50 por ciento de su valor mínimo atribuible.

En el supuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica y en defecto de valor mínimo atribuible, por su valor catastral, siempre que haya sido revisado o modificado. Si éste no hubiera sido actualizado se multiplicará por 10 el valor catastral vigente.

b) Tratándose de bienes inmuebles sitos fuera del Territorio Histórico de Bizkaia por el 100 por ciento de su valor catastral.

c) Si los bienes inmuebles no dispusieran de valor catastral a la fecha de devengo del impuesto o estuvieran situados en el extranjero, se computarán por el 50 por ciento de su valor de adquisición, actualizado de conformidad con los coeficientes de corrección monetaria a los que se refiere la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Dos. Cuando los bienes inmuebles estén en fase de construcción, se estimará como valor patrimonial el 50 por ciento de las cantidades que efectivamente se hubieran invertido en dicha construcción hasta la fecha del devengo del impuesto, además del 50 por ciento del correspondiente valor patrimonial del solar según lo establecido en el presente artículo. En caso de propiedad horizontal, la parte proporcional en el valor del solar se determinará según el porcentaje fijado en el título.

Tres. Los derechos sobre bienes inmuebles adquiridos en virtud de contratos de multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, se valorarán según las siguientes reglas:

a) Si suponen la titularidad parcial del inmueble, según las reglas del apartado Uno anterior.

b) Si no comportan la titularidad parcial del inmueble, por el 50 por ciento del precio de adquisición de los certificados u otros títulos representativos de los mismos.

Los derechos contemplados en la Ley 4/2012, de 6 de julio, de contratos de aprovechamiento por turno de bienes de uso turístico, de adquisición de productos vacacionales de larga duración, de reventa y de intercambio y normas tributarias, cualquiera que sea su naturaleza, se valorarán, de acuerdo con el 50 por ciento de su precio de adquisición."

**Propiedad:** Se indicará alguna de las siguientes claves en función del tipo de propiedad que tenga sobre el bien:

- P si se trata de la plena propiedad
- N si se trata de la nuda propiedad
- U si se trata del usufructo
- O si se trata de otros derechos reales

**% Propiedad:** Si en la columna Propiedad se ha señalado N (nuda propiedad) se indicará el porcentaje de la nuda propiedad; si por el contrario en la columna Propiedad se ha señalado U (usufructo) u O (otros derechos reales) se indicará el porcentaje del derecho real correspondiente, calculado conforme a las normas específicas establecidas en la legislación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto sobre Transmisiones

Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Usufructo temporal =  $(2 \times n^{\circ} \text{ años usufructo}) \% \times \text{Valor total del bien}$ , sin exceder del 70% del valor total del bien.

Usufructo vitalicio =  $(89 - \text{edad del usufructuario}) \% \times \text{Valor total del bien}$ , sin exceder del 70% del valor total del bien y con el límite mínimo del 10% del valor total del bien.

Nuda propiedad = Valor total del bien - Usufructo temporal o vitalicio

Derecho real de uso y habitación = 75% (Usufructo temporal o vitalicio)

**% Titularidad:** Se indicará el porcentaje de participación que se posee sobre el bien o derecho descrito.

**Importe:** El programa calculará el valor del bien o derecho después de aplicar el porcentaje de propiedad y el porcentaje de titularidad que posee sobre él.

**Gen. Renta:** Se señalará con una S si se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; y con una N si no se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (con claves XU y XR el programa indicará una S).

## ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES:

Se indicarán en este apartado las actividades empresariales y profesionales NO EXENTAS excluidos los bienes inmuebles afectos

**Titular:** Se indicará quién es el titular de los elementos patrimoniales, bienes o derechos, declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho ("C"), ambos ("DC"), cualquiera de los hijos ("H1", "H2"..."H5").

**Descripción:** Se señalarán los datos de identificación de la actividad.

**NIF Entidad:** Se indicará el Número de Identificación Fiscal completo de la entidad. Solo se cumplimentará cuando el o la contribuyente ejerza la actividad económica por su participación en una entidad.

**Importe:** Se señalará el valor total del bien o derecho a 31 de diciembre, calculado conforme a las normas de valoración del Impuesto sobre el Patrimonio, después de aplicar el porcentaje de participación que posee sobre él.

"Los bienes y derechos de las personas físicas afectos a actividades económicas se computarán por el valor que resulte de su contabilidad, por diferencia entre el activo y el pasivo, siempre que aquélla se ajuste a lo dispuesto en el Código de Comercio, excepto en lo que se refiere a bienes inmuebles, vehículos, embarcaciones y aeronaves, que se computarán en todo caso por el valor que resulte de lo dispuesto en los artículos 12 y 20, respectivamente, de esta Norma Foral, salvo en los supuestos en los que el valor contable sea superior al que resulte de la aplicación de los mencionados preceptos.

Se entenderán afectos a actividades económicas los bienes de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Los activos a que se refieren las reglas 6.a y 7.a del artículo 27 de la citada Norma Foral se entenderán afectos en idéntica proporción en la que sus gastos tengan la consideración de deducibles según dichas reglas.

En defecto de contabilidad, o cuando ésta no se ajuste a lo dispuesto en el Código de Comercio, la valoración será la que resulte de la aplicación de las demás normas del Impuesto sobre el Patrimonio elemento por elemento."

**Epígrafe/Código Actividades:** Se indicará el epígrafe/código bajo el cual se ejerce la actividad empresarial o profesional.

**Gen. Renta:** Se señalará con una S si se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; y con una N si no se trata de un bien o derecho susceptible de generar



renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### **DEPOSITOS EN C/C O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO:**

En esta pantalla se deberán introducir los siguientes datos:

**Titular:** Se indicará quién es el titular de los elementos patrimoniales, bienes o derechos, declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho ("C"), ambos ("DC"), cualquiera de los hijos ("H1", "H2"..."H5").

**Clave:** El programa consignará la clave C.

**Situación:** Se consignará:

- N para los bienes y derechos depositados en el estado español, incluidos los depositados en el Territorio Histórico de Bizkaia.

- X para los bienes y derechos depositados en el extranjero.

**Descripción:** Se describirá de la manera más clara y concisa posible el depósito o valor mobiliario que se relaciona.

**Identificación:** Se identificará el depósito descrito (código IBAN, ...)

**Núm. Valores:** Campo no activo.

**Valor total:** Se consignará el valor total del depósito a 31 de diciembre, calculado conforme a las normas de valoración del Impuesto sobre Patrimonio.

"Los depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, que no sean por cuenta de terceros, así como las cuentas de gestión de tesorería y cuentas financieras o similares, se computarán por el saldo que arrojen en la fecha del devengo del impuesto, salvo que aquél resultase inferior al saldo medio correspondiente al último trimestre del año, en cuyo caso se aplicará este último."

**% Titularidad:** Se indicará el porcentaje de participación que se posee sobre el bien o derecho descrito.

**Importe:** El programa calculará el valor del depósito después de aplicar el porcentaje de participación que posee sobre él.

**Gen. Renta:** Se señalará con una S si se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; y con una N si no se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### **VALORES MOBILIARIOS:**

En esta pantalla se deberán introducir los siguientes datos:

**Titular:** Se indicará quién es el titular de los elementos patrimoniales, bienes o derechos, declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho ("C"), ambos ("DC"), cualquiera de los hijos ("H1", "H2"..."H5").

**Clave:** Se indicará con las siguientes claves el tipo de capital mobiliario de que se trata, a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio:

PC = Participación en sociedades con cotización

PN = Participación en sociedades sin cotización.

DP = Deuda pública, obligaciones y bonos con cotización

P1 = Participación en fondos de inversión con cotización

O1 = Otros títulos con cotización

OB = Obligaciones y bonos sin cotización

P2 = Participación en fondos de inversión sin cotización

O2 = Otros títulos sin cotización

**Situación:** Se consignará:

- N valores mobiliarios depositados en el estado español, incluidos los depositados en el Territorio Histórico de Bizkaia.

- X para valores mobiliarios depositados en el extranjero.

**Descripción:** Se describirá de la manera más clara y concisa posible el valor mobiliario que se relaciona.

**Identificación:** Se identificará el valor mobiliario descrito (código IBAN, código ISIN...)

**Núm. Valores:** Se consignará, en su caso, el número de valores.

**Valor total:** Se consignará el valor total del valor mobiliario a 31 de diciembre, calculado conforme a las normas de valoración del Impuesto sobre Patrimonio.

"Los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, negociados en mercados organizados, se computarán según su valor de negociación en el momento del devengo del impuesto.

Los valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, distintos de aquéllos a que se refiere el párrafo anterior, se valorarán por su nominal, incluidas en su caso, las primas de amortización o reembolso.

Valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, negociados en mercados organizados: Las acciones y participaciones en el capital social o fondos propios de cualesquiera entidades jurídicas negociadas en mercados organizados, salvo las correspondientes a Instituciones de Inversión Colectiva, se computarán según su valor de negociación en el momento del devengo del impuesto.

Demás valores representativos de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad: Tratándose de acciones y participaciones distintas de aquellas a que se refiere el párrafo anterior, la valoración de las mismas se realizará por el valor teórico resultante del último balance aprobado."

**% Titularidad:** Se indicará el porcentaje de participación que se posee sobre el bien o derecho descrito.

**Importe:** El programa calculará el importe del valor mobiliario después de aplicar el porcentaje de participación que posee sobre él.

**Gen. Renta:** Se señalará con una S si se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; y con una N si no se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

## **SEGUROS DE VIDA Y RENTAS VITALICIAS:**

**Titular:** Se indicará quién es el titular de los elementos patrimoniales, bienes o derechos, declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho ("C"), ambos ("DC"), cualquiera de los hijos ("H1", "H2"..."H5").

**Clave:** Se consignará:

- E si se trata de un seguro de vida.
- F si se trata de una renta temporal o vitalicia.

**Situación:** Se consignará:

- N para bienes y derechos que estuvieran situados, depositados o fueran a ejercitarse en el territorio español, incluidos los que radiquen en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- X para bienes y derechos que estuvieran situados, depositados o fueran a ejercitarse en el extranjero.

**Descripción:** Se describirá de la manera más clara y concisa posible el bien o el derecho que se relaciona.

**Importe:** Se señalará el valor del bien o del derecho a 31 de diciembre, calculado conforme a las normas de valoración del Impuesto sobre el Patrimonio, después de aplicar el porcentaje de participación que posee sobre él.

Los seguros de vida se computarán por su valor de rescate en el momento del devengo del Impuesto. Las rentas temporales y vitalicias deberán computarse por su valor de capitalización en la fecha de devengo del Impuesto, aplicando las reglas para la constitución de pensiones establecidas en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

**Identificación:** Se identificará el bien o derecho descrito (número de póliza, número de cuenta...)

**Gen. Renta:** Se señalará con una S si se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; y con una N si no se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

## **JOYAS, PIELES, VEHÍCULOS, EMBARCACIONES:**

**Titular:** Se indicará quién es el titular de los elementos patrimoniales, bienes o derechos, declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho ("C"), ambos ("DC"), cualquiera de los hijos ("H1", "H2"..."H5").

**Clave:** Se consignará:

- G si se trata de joyas o pieles de carácter suntuario.
- H si se trata de un vehículo, una embarcación o una aeronave.

**Situación:** Se consignará:

- N para bienes y derechos que estuvieran situados, depositados o fueran a ejercitarse en el territorio español, incluidos los que radiquen en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- X para bienes y derechos que estuvieran situados, depositados o fueran a ejercitarse en el extranjero.

**Descripción:** Se describirá de la manera más clara y concisa posible el bien o el derecho que se relaciona.

**Importe:** Se señalará el valor del bien o del derecho a 31 de diciembre, calculado conforme a las normas de valoración del Impuesto sobre el Patrimonio, después de aplicar el porcentaje de participación que posee sobre él.

Las joyas, pieles de carácter suntuario, automóviles, vehículos de 2 ó 3 ruedas cuya cilindrada sea igual o superior a 125c.c., embarcaciones de recreo o deportes náuticos, aviones, avionetas, veleros y demás aeronaves, se computarán por el valor de mercado en la fecha de devengo del impuesto.

Los contribuyentes podrán utilizar para determinar el valor de mercado, las tablas de valoración de vehículos usados a efectos del ITP y AJD y del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, que estuviesen vigentes a la fecha de

devengo del impuesto.

**Identificación:** Se identificará el bien o derecho descrito (número de bastidor,...)

**Gen. Renta:** Se señalará con una S si se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; y con una N si no se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

## OBJETOS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES:

**Titular:** Se indicará quién es el titular de los elementos patrimoniales, bienes o derechos, declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho ("C"), ambos ("DC"), cualquiera de los hijos ("H1", "H2"..."H5").

**Clave:** El programa consignará la clave I.

**Situación:** Se consignará:

- N para bienes y derechos que estuvieran situados, depositados o fueran a ejercitarse en el territorio español, incluidos los que radiquen en el Territorio Histórico de Bizkaia.

- X para bienes y derechos que estuvieran situados, depositados o fueran a ejercitarse en el extranjero.

**Descripción:** Se describirá de la manera más clara y concisa posible el bien o el derecho que se relaciona.

**Importe:** Se señalará el valor del bien o del derecho a 31 de diciembre, calculado conforme a las normas de valoración del Impuesto sobre el Patrimonio, después de aplicar el porcentaje de participación que posee sobre él.

Los objetos de arte o antigüedades se computarán por el valor del mercado en la fecha de devengo del Impuesto.

**Identificación:** Se identificará el bien o derecho descrito

**Gen. Renta:** Se señalará con una S si se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; y con una N si no se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

## DERECHOS REALES:

(Excluidos los inmuebles)

**Titular:** Se indicará quién es el titular de los elementos patrimoniales, bienes o derechos, declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho ("C"), ambos ("DC"), cualquiera de los hijos ("H1", "H2"..."H5").

**Clave:** El programa consignará la clave J.

**Situación:** Se consignará:

- N para bienes y derechos que estuvieran situados, depositados o fueran a ejercitarse en el territorio español, incluidos los que radiquen en el Territorio Histórico de Bizkaia.

- X para bienes y derechos que estuvieran situados, depositados o fueran a ejercitarse en el extranjero.

**Descripción:** Se describirá de la manera más clara y concisa posible el bien o el derecho que se relaciona.

**Importe:** Se señalará el valor del bien o del derecho a 31 de diciembre, calculado conforme a las normas de

valoración del Impuesto sobre el Patrimonio, después de aplicar el porcentaje de participación que posee sobre él.

Los derechos reales de disfrute y la nuda propiedad se valorarán con los criterios señalados en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

**Identificación:** Se identificará el bien o derecho descrito

**Gen. Renta:** Se señalará con una S si se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; y con una N si no se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### CONCESIONES ADMINISTRATIVAS:

**Titular:** Se indicará quién es el titular de los elementos patrimoniales, bienes o derechos, declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho ("C"), ambos ("DC"), cualquiera de los hijos ("H1", "H2"..."H5").

**Clave:** El programa consignará la clave K.

**Situación:** Se consignará:

- N para bienes y derechos que estuvieran situados, depositados o fueran a ejercitarse en el territorio español, incluidos los que radiquen en el Territorio Histórico de Bizkaia.

- X para bienes y derechos que estuvieran situados, depositados o fueran a ejercitarse en el extranjero.

**Descripción:** Se describirá de la manera más clara y concisa posible el bien o el derecho que se relaciona.

**Importe:** Se señalará el valor del bien o del derecho a 31 de diciembre, calculado conforme a las normas de valoración del Impuesto sobre el Patrimonio, después de aplicar el porcentaje de participación que posee sobre él.

Las concesiones administrativas para la explotación de servicios o bienes de dominio o titularidad pública, cualquiera que sea su duración, se valorarán con arreglo a los criterios señalados en el ITP

**Identificación:** Se identificará el bien o derecho descrito

**Gen. Renta:** Se señalará con una S si se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; y con una N si no se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

**Titular:** Se indicará quién es el titular de los elementos patrimoniales, bienes o derechos, declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho ("C"), ambos ("DC"), cualquiera de los hijos ("H1", "H2"..."H5").

**Clave:** El programa consignará la clave L.

**Situación:** Se consignará:

- N para bienes y derechos que estuvieran situados, depositados o fueran a ejercitarse en el territorio español, incluidos los que radiquen en el Territorio Histórico de Bizkaia.

- X para bienes y derechos que estuvieran situados, depositados o fueran a ejercitarse en el extranjero.

**Descripción:** Se describirá de la manera más clara y concisa posible el bien o el derecho que se relaciona.

**Importe:** Se señalará el valor del bien o del derecho a 31 de diciembre, calculado conforme a las normas de valoración del Impuesto sobre el Patrimonio, después de aplicar el porcentaje de participación que posee sobre él.

Los derechos derivados de la propiedad intelectual e industrial, adquiridos a terceros, deberán incluirse en el patrimonio del adquirente por su valor de adquisición.

**Identificación:** Se identificará el bien o derecho descrito

**Gen. Renta:** Se señalará con una S si se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; y con una N si no se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### **OPCIONES CONTRACTUALES:**

**Titular:** Se indicará quién es el titular de los elementos patrimoniales, bienes o derechos, declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho ("C"), ambos ("DC"), cualquiera de los hijos ("H1", "H2"..."H5").

**Clave:** El programa consignará la clave M.

**Situación:** Se consignará:

- N para bienes y derechos que estuvieran situados, depositados o fueran a ejercitarse en el territorio español, incluidos los que radiquen en el Territorio Histórico de Bizkaia.

- X para bienes y derechos que estuvieran situados, depositados o fueran a ejercitarse en el extranjero.

**Descripción:** Se describirá de la manera más clara y concisa posible el bien o el derecho que se relaciona.

**Importe:** Se señalará el valor del bien o del derecho a 31 de diciembre, calculado conforme a las normas de valoración del Impuesto sobre el Patrimonio, después de aplicar el porcentaje de participación que posee sobre él.

Las opciones contractuales se valorarán con los criterios señalados en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

**Identificación:** Se identificará el bien o derecho descrito

**Gen. Renta:** Se señalará con una S si se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; y con una N si no se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### **DEMÁS BIENES Y DERECHOS:**

**Titular:** Se indicará quién es el titular de los elementos patrimoniales, bienes o derechos, declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho ("C"), ambos ("DC"), cualquiera de los hijos ("H1", "H2"..."H5").

**Clave:** El programa consignará la clave N.

**Situación:** Se consignará:

- N para bienes y derechos que estuvieran situados, depositados o fueran a ejercitarse en el territorio español, incluidos los que radiquen en el Territorio Histórico de Bizkaia.

- X para bienes y derechos que estuvieran situados, depositados o fueran a ejercitarse en el extranjero.

**Descripción:** Se describirá de la manera más clara y concisa posible el bien o el derecho que se relaciona.

**Importe:** Se señalará el valor del bien o del derecho a 31 de diciembre, calculado conforme a las normas de valoración del Impuesto sobre el Patrimonio, después de aplicar el porcentaje de participación que posee sobre él.

Los demás bienes y derechos se computarán por el precio del mercado en la fecha de devengo del Impuesto.

**Identificación:** Se identificará el bien o derecho descrito

**Gen. Renta:** Se señalará con una S si se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; y con una N si no se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES EXENTAS:

Se indicarán en este apartado las actividades empresariales y profesionales EXENTAS excluidos los bienes inmuebles afectos

**Titular:** Se indicará quién es el titular de los elementos patrimoniales, bienes o derechos, declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho ("C"), ambos ("DC"), cualquiera de los hijos ("H1", "H2"..."H5").

**Descripción:** Se señalarán los datos de identificación de la actividad.

**NIF Entidad:** Se indicará el Número de Identificación Fiscal completo de la entidad. Solo se cumplimentará cuando el o la contribuyente ejerza la actividad económica por su participación en una entidad.

**Importe:** Se señalará el valor total del bien o derecho a 31 de diciembre, calculado conforme a las normas de valoración del Impuesto sobre el Patrimonio, después de aplicar el porcentaje de participación que posee sobre él.

**Epígrafe/Código Actividades:** Se indicará el epígrafe/código bajo el cual se ejerce la actividad empresarial o profesional.

**Gen. Renta:** El programa indicará una 'S'.

### PARTICIPACIONES EXENTAS:

En esta pantalla se deberán introducir los siguientes datos:

**Titular:** Se indicará quién es el titular de los elementos patrimoniales, bienes o derechos, declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho ("C"), ambos ("DC"), cualquiera de los hijos ("H1", "H2"..."H5").

**Clave:** El programa indicará 'PE':

**Situación:** Se consignará:

- N para depósitos y valores mobiliarios depositados en el estado español, incluidos los depositados en el Territorio Histórico de Bizkaia.

- X para depósitos y valores mobiliarios depositados en el extranjero.

**Descripción:** Se describirá de la manera más clara y concisa posible el depósito o valor mobiliario que se relaciona. **Identificación:** Se identificará el depósito o valor mobiliario descrito (código IBAN, código ISIN...)

**Núm. Valores:** Se consignará, en su caso, el número de valores.

**Valor total:** Se consignará el valor total del depósito o valor mobiliario a 31 de diciembre, calculado conforme a las normas de valoración del Impuesto sobre Patrimonio.

**% Titularidad:** Se indicará el porcentaje de participación que se posee sobre el bien o derecho descrito.

**Importe:** Se señalará el valor del depósito o valor mobiliario después de aplicar el porcentaje de participación que posee sobre él.

**Gen. Renta:** El programa indicará una 'S'.

## DEUDAS:

**Titular:** Se indicará quién es el titular de los elementos patrimoniales, bienes o derechos, declarante ("D"), cónyuge o pareja de hecho ("C"), ambos ("DC"), cualquiera de los hijos ("H1", "H2"..."H5").

**Clave:** El programa consignará la clave O.

**Situación:** Se consignará:

- N para bienes y derechos y deudas que estuvieran situados, depositados o fueran a ejercitarse en el territorio español, incluidos los que radiquen en el Territorio Histórico de Bizkaia.

- X para bienes y derechos y deudas que estuvieran situados, depositados o fueran a ejercitarse en el extranjero.

**Descripción:** Se describirá de la manera más clara y concisa posible el bien o el derecho o la deuda que se relaciona.

**Importe:** Se señalará el valor del bien o del derecho o de la deuda a 31 de diciembre, calculado conforme a las normas de valoración del Impuesto sobre el Patrimonio, después de aplicar el porcentaje de participación que posee sobre él.

Las deudas se valorarán por su nominal en la fecha de devengo del Impuesto, y sólo serán deducibles siempre que estén debidamente justificadas. No se computan las deudas derivadas de bienes exentos.

En ningún caso serán objeto de deducción las deudas contraídas para la adquisición de bienes y derechos en un importe superior a la valoración que corresponda de acuerdo con las normas de este impuesto

**Identificación:** Se identificará el bien o derecho descrito

**Valor inicial:** Se indicará el valor inicial que tuviera la deuda.

**Gen. Renta:** Se señalará con una S si se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; y con una N si no se trata de un bien o derecho susceptible de generar renta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

## LIQUIDACIÓN DE PATRIMONIO

**Total bienes y derechos:** El programa acumulará los importes consignados en los apartados referentes a bienes y derechos.

**Total deudas:** El programa acumulará los importes consignados en el apartado de Deudas.

**Base Imponible:** El programa calculará la diferencia entre "Total de bienes y derechos" y "Total de Deudas".



**Reducción:** 800.000 €

**Base Liquidable:** El programa calculará la diferencia entre "Base Imponible" y "Reducción".

**Bienes y derechos exentos, excepto para determinar el tipo de gravamen:** En su caso, se consignará en esta casilla el importe de los bienes y derechos situados o que deban cumplirse o ejercitarse en un Estado con el que España tenga suscrito un Convenio bilateral para evitar la doble imposición en materia del Impuesto sobre el Patrimonio y que, a pesar de estar exentos del impuesto, deban ser tenidos en cuenta a efectos de determinar el tipo de gravamen aplicable a los restantes bienes y derechos que formen parte de la base imponible.

**Cuota Íntegra:** Será el resultado de aplicar a la "Base liquidable" el porcentaje de la tabla del impuesto. El programa lo calcula automáticamente.

**Bienes no productores de Renta:** Son bienes que figuran en Patrimonio pero no son susceptibles de producir Renta. El programa calculará el importe en función de que en el campo 'Gen. Renta' se halla marcado la clave 'N'.

**Dividendos computables:** Se sumará a la base imponible del IRPF a efectos de cálculo del límite el importe de los dividendos y participaciones en beneficios a los que se refiere el apartado 1 de la Disposición Adicional Quinta de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades.

**Rendimientos computables nuda propiedad:** Deberá adicionarse a la base del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al contribuyente el importe de los rendimientos correspondientes a los bienes cuya nuda propiedad corresponda al contribuyente y el usufructo:

a) Haya sido atribuido por el contribuyente al cónyuge, pareja de hecho, cuando se trate de parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 7 de mayo, ascendientes, descendientes o colaterales de segundo grado, ya tenga su origen el parentesco en la consanguinidad, en la afinidad, en la relación que resulte de la constitución de la pareja de hecho o en la adopción, o a una persona o entidad vinculada en los términos del artículo 42 de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades.

b) Haya sido transmitido por el contribuyente a un tercero en los cinco años anteriores al devengo de este impuesto.

En ambos casos, se presumirá, salvo prueba en contrario, que los rendimientos anuales correspondientes al usufructo de los citados bienes ascienden al 5 por ciento del valor por el que deba computarse la plena propiedad de los mismos, según lo dispuesto en los artículos 12 a 26 de esta Norma Foral.

**Transmisiones lucrativas computables:** Se computarán en el patrimonio del contribuyente los bienes que éste haya transmitido lucrativamente en los cinco años anteriores al devengo de este impuesto, salvo que se acredite que el donatario tributa efectivamente, por un importe equivalente al valor de los mismos, en el Impuesto sobre el Patrimonio. Esta regla no se aplicará a los bienes de los que se haya dispuesto lucrativamente en favor de entidades a las que se refiere el artículo 18 de la Norma Foral 1/2004, de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

**Exceso sobre límite de cuota:** La suma de las cuotas, íntegra de IRPF y de Patrimonio no podrá exceder del 65% de la base imponible general y del ahorro del IRPF. El exceso deberá ser reducido de la cuota íntegra del impuesto sobre Patrimonio.

**Cuota reducida:** Se reducirá la cuota íntegra del impuesto sobre Patrimonio en el exceso obtenido anteriormente. La reducción no puede exceder del 75%.

**Deducción por impuestos en el extranjero:** En este apartado se deducirá por bienes que radiquen y derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse fuera de España, la menor de las dos cantidades siguientes:

a) el importe efectivo de lo satisfecho en el extranjero por un impuesto similar que afecte a elementos patrimoniales computados en el impuesto.

b) el resultado de aplicar el tipo medio efectivo del impuesto a la parte de base liquidable gravada en el extranjero.

Se entenderá por tipo medio efectivo de gravamen el resultado de multiplicar por cien el cociente obtenido de

dividir la cuota íntegra resultante de la aplicación de la escala entre la base liquidable. El tipo medio efectivo de gravamen se expresará con dos decimales.

**Declaración complementaria:** Deberá marcar este apartado si presenta una declaración complementaria.

**Total ingresado anteriormente:** Se rellenará este apartado si está confeccionando una declaración complementaria y con la autoliquidación anterior pagó algún importe. Se indicará el 100% de la deuda tributaria ingresada si corresponde a una liquidación provisional o en su defecto, el 100% de la deuda tributaria a ingresar de la autoliquidación (declaración) presentada.

**X si el resultado fue cero:** Se rellenará este apartado si está confeccionando una declaración complementaria y el resultado de la autoliquidación / liquidación provisional anterior fue cero.

**Resultado con IRPF tributación conjunta:** Será el resultado a ingresar en el caso de que se opte por tributar de forma conjunta en el IRPF.

**Resultado con IRPF tributación individual:** Será el resultado a ingresar en el caso de que se opte por tributar de forma individual en el IRPF.

## OBSERVACIONES

En esta pantalla el usuario del programa podrá introducir todos los datos aclaratorios, informativos o recordatorios que le interesen.

Las principales funciones que tiene esta pantalla son:

- El confeccionador de la declaración podrá indicar los datos que le sirvan para realizar la declaración del próximo año, ya que, el programa recuperará los datos identificativos del ejercicio anterior así como las observaciones reflejadas.
- Podrá incluir las notas informativas que explican la confección de la declaración. Para lo cual será necesario que se impriman estas observaciones y se adjunten a la declaración de la Renta.

Estas observaciones podrán imprimirse desde la misma pantalla, pulsando “imprimir” u opcionalmente en cualquiera de las opciones de impresión de la declaración.

## AVISOS

En esta pantalla se reflejará aquellos mensajes informativos, no obligatorios, que ayudarán al usuario del programa a completar la declaración de la renta.

Se indicará:

- Modalidad de tributación (ordinaria, abreviada, complementaria, etc.)
- La falta de datos no obligatorios (domiciliación bancaria, teléfono, e-mail, etc.)
- Discrepancias entre los miembros filiados y las deducciones familiares computadas (descendientes, ascendientes, discapacitados, etc.)

**Justificantes.** Pulsando esta opción se visualizarán los apartados en que son obligatorios aportar justificantes (excepto las declaraciones transmitidas por Internet)

## OTRAS OPCIONES

Es posible cumplimentar mediante el programa los siguientes documentos en relación con el IRPF:

- Escrito de rectificación
- Contestación a requerimiento
- Recurso de reposición

Si se utiliza la opción una vez abierta una declaración el programa rellenará automáticamente los datos de filiación en base a la opción elegida (declarante, cónyuge o pareja de hecho, etc). En cualquier caso y para proceder a la impresión del correspondiente documento, el programa controlará que se han validado o rellenado en cada caso unos datos mínimos.

Botón **Buscar**: Se visualiza una lista de los documentos generados por el contribuyente. Dentro de la pantalla correspondiente a esta opción tenemos la posibilidad de modificar un documento previamente cumplimentado.